



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO DE 2018.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Secretario General-Accidental:

Isidoro Jesús Martínez López

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario General-Accidental de la Corporación.

Excusó su falta de asistencia la Sra. Interventora-Accidental.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, situada en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE Y LA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente,

sometió a consideración la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a la sesiones plenarias celebradas los días 30 de noviembre (carácter ordinario) y 18 de diciembre de 2017 (carácter extraordinario).

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la redacción de las actas citadas anteriormente.

2º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procedió personalmente a exponer la propuesta que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 3 de diciembre de 2015, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que el Pleno debiera actuar como órgano de contratación.

ATENDIDO que las funcionarias titulares de los puestos de Secretaría General e Interventora Municipal de Fondos cesaron en el ejercicio de sus cargos con fecha 15 de marzo de 2017, tratándose de miembros necesarios de las Mesas de Contratación, tal y como preceptúa la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, así como que el día 24 de abril de 2017 se incorporó de forma efectiva D. Fernando Urruticoechea Basozábal, como Interventor Municipal en propiedad, se adoptó acuerdo plenario en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, quedando compuesta la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

Presidencia: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Doña Rosalía Rosique García, (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Vocal 1: Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

Vocal 2: Don Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).



Vocal 3: Doña Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Festejos y Voluntariado).

Vocal 4: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Vocal 5: Doña M^a Valentina López Martínez (Concejal Delegada de participación Ciudadana y Transparencia, del Grupo PSOE).

Vocal 6: Doña Josefa Marín Otón (Grupo PP).

Vocal 7: D. Francisco J. Albaladejo Cano (Grupo PP).

Vocal 8: D. Juan Carlos Martínez García (Grupo PP).

Vocal 9: D. José Rubén Tardido Izquierdo (Grupo Ciudadanos).

Vocal 10: D. Francisco R. Martínez Meroño (Grupo Ganar Torre-Pacheco/IU-Verdes).

Suplentes:

Del Grupo Municipal PITP: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PSOE: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PP: Todos los demás concejales.

Vocal 11: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación).

Suplente: Funcionario que la sustituya en el ejercicio del cargo de Secretario General.

Vocal 12: Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal).

Suplente: Funcionario que lo sustituya en el ejercicio del cargo de Interventor Municipal.

Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Doña M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

Suplente 3: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

CONSIDERANDO que el próximo 9 de marzo de 2018 entra en vigor la LCSP/2017,

cuya Disposición Adicional Segunda establece un máximo de miembros electos a incluir como vocales, que se limita a un tercio del número total de miembros.

Asimismo, el artículo 326.5 de la LCSP/2017 precisa la composición técnica de las Mesas de contratación, estableciendo que: *“En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda”*.

Esta exclusión como miembros de las mesas del personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato queda matizada por el inciso final del art. 326.5, párrafo tercero, cuando apunta: *“salvo en los supuestos de la Disposición adicional segunda”*. Sin embargo, tal excepción es muy imprecisa, pues la Disposición Adicional Segunda no contempla expresamente supuestos específicos para la no aplicación de este criterio. Al respecto, y en opinión de la Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Contratación, emitido el día 29 de febrero de 2018: *“según la doctrina que ya se ha pronunciado sobre el particular, no parece que deba excepcionarse una regla que fue introducida en el debate del Congreso de la Ley dentro del paquete de medidas para prevenir la corrupción, cuando para las Juntas de Contratación no se excepciona esa exclusión de miembros que hayan intervenido en la redacción de la documentación técnica (artículo 323.4, en su penúltimo párrafo, en relación con la D.A. 2ª.5), y cuando expresamente se recoge también esa exclusión en los Comités de expertos de las EELL (DA.2ª.8, final).”*

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para el nombramiento de los miembros de las Mesas de Contratación que se compongan con carácter permanente para asistirle cuando actúe como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP y 326 LCSP/2017, así como en el artículo 21 del RD 817/2009.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que el Pleno de la



Corporación tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Titular: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente 1: Doña Rosalía Rosique García (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Suplente 2: Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

Vocal 1: Titular: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Suplente 1: Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías).

Suplente 2: María del Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Servicios y Vía Pública).

Vocal 2: Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación)

Suplente 1: M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal)

Suplente 1: M^a José Garcerán Balsalobre (Jefe de Sección de Rentas y Exacciones)

Suplente 2: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Suplente 3: M^a Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 1: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 2: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal 5: Titular: Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

Secretario: Titular: Dña. Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 320 TRLCSP y artículo 326 y DA 2ª de la LCSP/2017.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 28 de febrero de 2018.-El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Antonio León Garre.”

En el expediente, obra el siguiente informe emitido por la Técnica de Administración General, que literalmente dice así:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 3 de diciembre de 2015, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que el Pleno debiera actuar como órgano de contratación.

ATENDIDO que las funcionarias titulares de los puestos de Secretaría General e Interventora Municipal de Fondos cesaron en el ejercicio de sus cargos con fecha 15 de marzo de 2017, tratándose de miembros necesarios de las Mesas de Contratación, tal y como preceptúa la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, así como que el día 24 de abril de 2017 se incorporó de forma efectiva D. Fernando Urruticoechea Basozábal, como Interventor Municipal en propiedad, se adoptó acuerdo plenario en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, quedando compuesta la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

Presidencia: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Doña Rosalía Rosique García, (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Vocal 1: Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

Vocal 2: Don Alberto Galindo Rosique (Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente).

Vocal 3: Doña Yolanda Castaño López (Concejal Delegada de Festejos y Voluntariado).

Vocal 4: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Vocal 5: Doña Mª Valentina López Martínez (Concejal Delegada de participación Ciudadana y Transparencia, del Grupo PSOE).



Vocal 6: Doña Josefa Marín Otón (Grupo PP).

Vocal 7: D. Francisco J. Albaladejo Cano (Grupo PP).

Vocal 8: D. Juan Carlos Martínez García (Grupo PP).

Vocal 9: D. José Rubén Tardido Izquierdo (Grupo Ciudadanos).

Vocal 10: D. Francisco R. Martínez Meroño (Grupo Ganar Torre-Pacheco/IU-Verdes).

Suplentes:

Del Grupo Municipal PITP: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PSOE: Todos los demás Concejales.

Del Grupo Municipal PP: Todos los demás concejales.

Vocal 11: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación).

Suplente: Funcionario que la sustituya en el ejercicio del cargo de Secretario General.

Vocal 12: Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal).

Suplente: Funcionario que lo sustituya en el ejercicio del cargo de Interventor Municipal.

Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Doña M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

Suplente 3: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo del Negociado de Contratación).

CONSIDERANDO que el próximo 9 de marzo de 2018 entra en vigor la LCSP/2017, cuya Disposición Adicional Segunda establece un máximo de miembros electos a incluir como vocales, que se limita a un tercio del número total de miembros.

Asimismo, el artículo 326.5 de la LCSP/2017 precisa la composición técnica de las Mesas de contratación, estableciendo que: *“En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa*

personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda”.

Esta exclusión como miembros de las mesas del personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato queda matizada por el inciso final del art. 326.5, párrafo tercero, cuando apunta: “salvo en los supuestos de la Disposición adicional segunda”. Sin embargo, tal excepción es muy imprecisa, pues la Disposición Adicional Segunda no contempla expresamente supuestos específicos para la no aplicación de este criterio. Al respecto, y en opinión de quien suscribe, según la doctrina que ya se ha pronunciado sobre el particular, no parece que deba excepcionarse una regla que fue introducida en el debate del Congreso de la Ley dentro del paquete de medidas para prevenir la corrupción, cuando para las Juntas de Contratación no se excepciona esa exclusión de miembros que hayan intervenido en la redacción de la documentación técnica (artículo 323.4, en su penúltimo párrafo, en relación con la D.A. 2ª.5), y cuando expresamente se recoge también esa exclusión en los Comités de expertos de las EELL (DA.2ª.8, final).

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para el nombramiento de los miembros de las Mesas de Contratación que se compongan con carácter permanente para asistirle cuando actúe como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP y 326 LCSP/2017, así como en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP/2017).



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe somete a la consideración de la Alcaldía, para que, si lo estima conveniente eleve al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que el Pleno de la Corporación tiene delegadas competencias en materia de contratación, y que estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: Titular: D. Antonio León Garre, Alcalde de la Corporación.

Suplente 1: Doña Rosalía Rosique García (Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local).

Suplente 2: Inmaculada Concepción Martínez Sánchez (Concejal Delegada de Educación, Juventud y Empleo).

Vocal 1: Titular: Don Carlos López Martínez (Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación).

Suplente 1: Juan Salvador Sánchez Saura (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías).

Suplente 2: María del Carmen Guillén Roca (Concejal Delegada de Servicios y Vía Pública).

Vocal 2: Titular: Don Isidoro Jesús Martínez López (Secretario General Accidental de la Corporación)

Suplente 1: M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: Fernando Urruticoechea Basozábal (Interventor Municipal)

Suplente 1: M^a José Garcerán Balsalobre (Jefe de Sección de Rentas y Exacciones)

Suplente 2: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Suplente 3: M^a Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 1: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal)

Suplente 2: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal)

Vocal 5: Titular: Pío Montoya Martínez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal)

Secretario: Titular: Dña. Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Don Pedro Cegarra Hernández (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Doña Josefa Conesa Pérez (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 320 TRLCSP y artículo 326 y DA 2ª de la LCSP/2017.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, V.S., con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 28 de febrero de 2018.-La Responsable del Servicio de Contratación.-Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

Finalizada la justificación de su propuesta, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto de abstención de su grupo en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, proclamó el voto favorable de su grupo.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, expresó su acuerdo con la propuesta presentada.

Dª Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta.

Dª Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, afirmó que, con la reforma de la Ley, la forma de esta propuesta era la adecuada. Sin embargo, opinó que si hubiera más técnicos algún político más podría formar parte de dicha Mesa. A lo que añadió que, como suplentes no aparecían ninguno de los miembros de los grupos municipales de la oposición. Por ello, el voto de su grupo sería el de abstención.

En el turno de réplica, el Sr. López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, puntualizó que cualquier miembro de la Corporación podía asistir a la Mesa de



Contratación, puesto que todos los actos de apertura de sobres eran públicos, salvo aquellas sesiones de apertura de documentación administrativa por su carácter eminentemente técnico.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Y sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, D. Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, D. Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don. Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita.

3º.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En estos momentos, D. Nicolás Buendía Armero y D^a M^a Teresa Roca Egea anunciaron que, al estar incurso en causa de abstención legal, en este punto del Orden del Día, abandonaban la sesión plenaria.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procedió a explicar de manera resumida el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Con fecha 05 de marzo de 2.018, por la Técnico de Administración General Doña Elsa Valcárcel Jiménez, contando con la conformidad de la Secretaría Accidental, se ha emitido informe jurídico, del sentido literal siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TECNICO DE ADMON GENERAL.

Asunto: RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL P.G.O.U.

HECHOS

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 24-11-2005, aprobó el Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del término municipal de Torre-Pacheco, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de dos meses, en el B.O.R. de Murcia nº 288, de 16-12-2005 y en dos diarios de mayor difusión regional: La Verdad (Murcia) de fecha 05-12-2005 y La Opinión (Murcia) de fecha 05-12-2005, y se somete el expediente a consulta de la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el 28-12-2005, R.G.S. nº 18852.

2º.- El 26-02-2009, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente el PGOU, según proyecto técnico redactado por “Prointer Ingeniería, S.L.”, sometiéndose a Información Pública en el BORM nº 74, de 31-03-2009.(Se condiciona la aprobación inicial a la subsanación de las determinaciones fijadas por los informes técnicos en la Aprobación provisional).

Simultáneamente al trámite información pública de aprobación inicial del P.G.O.U. se abrirá período de consultas correspondiente al Informe de sostenibilidad ambiental, solapándose ambos periodos.

Se solicitaron los informes sectoriales preceptivos, habiéndose emitido al día de la fecha:

- a) Informes de DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de 8-04-209 y 20-05-2009, respectivamente, solicitando que se envíe el Proyecto de PGOU diligenciado, el proyecto se envió el 05-06-2009, con RGS n ° 8607, sin que al día de la fecha se haya emitido nuevo informe al respecto.
- b) DG Carreteras, de 13-07-2007.
- c) Confederación Hidrográfica del Segura, de 2-09-2009.
- d) DG Regadíos, de 26-03-2010.
- e) Comunidad de Regantes, de 23-11-2009.
- f) DG de Bellas Artes y Bienes Culturales, de 5-04-2010.
- g) Ministerio de Fomento: Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de 21-05-2010.
- h) Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, 23-11-2010.



Igualmente se solicitan informes a los municipios limítrofes, habiendo emitido informes los Ayuntamientos de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena.

Y se decretó la suspensión de licencias por dos años, finalizando el 31-03-2011.

3º.- El 03-04-2009, con RGE nº 3556, el equipo redactor del PGOU presenta diversos escritos, solicitando una indemnización por importe de 82.500€, informándose jurídicamente desfavorable.

4º.- El 09-03-2010 con RGE nº 2558, el equipo redactor aporta documentación subsanando deficiencias de los informes técnicos (1ª parte) emitidos en el aprobación inicial.

5º.- El 27-06-2012, con RGE nº 7339, se aporta por el equipo redactor, informe de alegaciones a la aprobación inicial, informándose desfavorable por la arquitecto municipal, y con el Vº Bº del Jefe de Sección, el 23-08-2013, notificado el 29-08-2013.

6º.- El 10-03-2014 con RGE nº 3024 se aporta documentación por el equipo redactor, en contestación al requerimiento de 29-08-2013, emitiéndose los siguientes informes técnicos:

- a) Arquitecto técnico, de 07-04-2014.
- b) Ingeniero técnico industrial, de 21-05-2014, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de 16-06-2014: DESFAVORABLE.
- c) Arquitecta municipal y Jefe de Sección de Urbanismo, de 27-06-2014, del siguiente tenor literal: DESFAVORABLE.
- d) Servicios Jurídicos: 30-06-2014: DESFAVORABLE.

7º.-El 02-07-2014, con R.G.S nº 10.021, se dio traslado a la referida mercantil, de los informes técnicos y jurídico emitidos y se le efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias.

8º.-El 18-07-2014, R.G.E. nº 10.922 la mercantil presenta escrito de contestación a los informes y anexo de contestación de las alegaciones siguientes: nº 10, 25, 154, 156, 379, 381, 453 y 476.

9º.-El 18-08-2014, con entrada en la SAG el 19-09-2014, se emite informe conjunto por la Arquitecta municipal y por el Jefe de Sección de Urbanismo: DESFAVORABLE.

10º.-El 08-09-2014 se emite informe jurídico DESFAVORABLE.

11°.-El 09-09-2014, con R.G.S. n° 12.73, se efectúa nuevo requerimiento a la mercantil para que aporte documento completo de PGOU para su aprobación provisional, adjuntando los informes emitidos, notificado al interesado el 11-09-2014.

12°.-El 23-09-2014, con R.G.E. n° 13295, se aporta documentación por el interesado.

13°.-El 22-10-2014 se emite informe conjunto por la Arquitecto municipal y el jefe de Sección de Urbanismo DESFAVORABLE.

14°.- El 24-02-2015 se emite informe por los Servicios jurídicos: DESFAVORABLE.

15°.-El 24-02-2015, con R.G.S. n° 3331, se efectúa nuevo requerimiento a la mercantil para que aporte documento completo de PGOU para su aprobación provisional, adjuntando los informes emitidos, notificado al interesado el 26-02-2015.

16°.- El 12-03-2015, con R.G.E. n° 3201, se aporta escrito de alegaciones por el interesado y Cd con documentación gráfica.

17°.- El 14-04-2015, con entrada en la S.A.G. en igual fecha se emite informe conjunto por la Arquitecto municipal y el Jefe de Sección de Urbanismo e informe de la Técnico de Administración General de 17-04-2015, proponiendo la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, de los cuales se dio traslado a la Alcaldía-Presidencia el 22-04-2015, ordenándose por ésta el 3-09-2015 la incoación de los trámites necesarios para la resolución contractual., presentadas alegaciones por la mercantil se informan en sentido desfavorable a su estimación por la Técnico de Administración General de 26-11-2015 y por la Arquitecto municipal de 28-12-2015, de los que se da traslado a la Sección de Asuntos Generales el 16-01-2016 , dictándose Resolución n° 180/2016 por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación , de 9-02-2016, por la que se declara la caducidad del expediente de resolución del contrato , ordenándose así mismo que una vez notificada la misma , se inicie un nuevo expediente de resolución contractual.

18°.-Por Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Comunicación de 18-03-3016 se acordó la apertura de un nuevo procedimiento de resolución del contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción del PGOU, adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería , S.L., concediéndole un plazo de audiencia de diez días, notificado el 6-04-2016.

19°.- El 21-04-2016, R.G.E. n° 4950 y entrada en la S.A.G el 22-04-2016, dentro del referido plazo, la mercantil presenta escrito de Alegaciones oponiéndose a la resolución del contrato.

20°.- El 25-05-2016 se emite informe por el Jefe de Sección de Urbanismo y por los Servicios jurídicos desfavorables.



21°.- El 21-06-2016 se emitió informe por la Intervención de Municipal de Fondos, favorable en cuanto a la incautación de la garantía y haciendo constar que debería determinarse la procedencia de reclamar a la adjudicataria indemnización por daños y perjuicios.

22°.- En igual fecha, 21-06- 2016, se emitió informe jurídico, respecto de la caducidad del expediente de resolución contractual, dictándose resolución al respecto que fue notificada a la adjudicataria el día 24 de junio de 2016.

23°.- Por providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 13 -07-2016, se ordenó reiniciar el expediente de resolución contractual, conservando todas las actuaciones seguidas en el caducado, otorgando un nuevo trámite de audiencia a la adjudicataria y a la avalista, por el plazo de diez días, en el que , la adjudicataria presentó escrito de alegaciones, con registro de entrada en la Delegación del Gobierno en Murcia nº 6365e1602201089, de fecha 16-08-2016, y entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 23-08- 2016 (RGE nº 10535), oponiéndose a la resolución contractual y reproduciendo las alegaciones ya vertidas previamente. Al respecto, constaba ya en el expediente informe tanto técnico como jurídico de las alegaciones previas, de idéntico contenido, que incluso se ratificaron en una segunda ocasión por los técnicos informantes, por lo que, en aplicación del principio de economía administrativa y estando incorporadas al expediente todas las actuaciones seguidas en el expediente caducado, no se consideró necesario volver a someterlas a informe.

24°.- El 25-08-2016 se dictó decreto resolviendo someter el expediente al preceptivo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 109.1,d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), al haberse producido la oposición de la contratista, declarándose en el mismo acto, la suspensión del procedimiento por el tiempo que mediara entre la solicitud de dictamen y la recepción del mismo, y con un plazo máximo de tres meses.

25°.- Remitida copia del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia el 29-09-2016, para la emisión del preceptivo dictamen, el referido órgano consultivo ha requerido más documentación en fecha 28-11-2016, por lo que a la vista del

requerimiento de más documental, y a los efectos de que el expediente no caducara durante el tiempo que fuera necesario para la emisión del dictamen, el 30-11-2016 se dictó un nuevo decreto de suspensión con notificación a la adjudicataria y a la avalista. Además, en el mismo acto, se resolvía volver a someter el expediente a dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

26°.- Por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación se declaró expresamente la caducidad del expediente de resolución del contrato administrativo denominado “Consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torre-Pacheco”, adjudicado a la mercantil PROINTER INGENIERÍA, S.L. (CIF B-30530927).y se ordenó que, se iniciará un nuevo expediente de resolución contractual.

27°.- El 11-04-2017, con entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 12-04-2017, R.G.E. nº 4243, se emite Dictamen nº 82/2017, por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el que se concluye que procede declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato al no haberse podido emitir el Dictamen requerido en el plazo de tres meses desde su solicitud, e igualmente procede que el órgano de contratación efectúe un formal requerimiento a la contratista,(previa elaboración de informe técnico-jurídico en el que se refundan, especifiquen y fundamenten las deficiencias advertidas en la documentación presentada hasta el momento por el contratista), para que en un plazo adecuado y suficiente a la vista de los trabajos requeridos, presente al Ayuntamiento conjuntamente y dentro de la Fase 4 del contrato determinada documentación, y que si a la vista de las actuaciones practicadas se advierte nuevamente el incumplimiento del contratista , el Ayuntamiento podrá ejercer nuevamente su facultad de resolución del contrato , instruyendo el correspondiente procedimiento, en el que se recabará Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico en caso de oposición del contratista.

28°.- El 26-04-2017, R.G.E nº 4812, se presenta nuevo escrito de alegaciones por la contratista: Prointer Ingeniería, S.L.

29°.- El 11-05-2017 se emitió informe Técnico-Jurídico sobre la Resolución del contrato donde se refunden, especifican y fundamentan las deficiencias advertidas en la documentación presentada hasta el momento por el contratista.

30°.-El 18-05-2017, R.G.S. nº 9538, se efectúa requerimiento a Prointer Ingeniería, S.L., notificado el 22-05-2017, para que en el plazo de tres meses aporte la documentación necesaria para la aprobación provisional del P.G.O.U.

31°.- El 1-08-2017, R.G.E nº 9382, la contratista presenta escrito en el que solicita más



documentación y ampliación del plazo para poder atender el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento el 22-05-2017.

32°.- El 7-08-2017, R.G.S. nº 14513, notificado a la interesada el 8-08-2017, se deniega la petición de documentos y ampliación de plazo solicitadas.

33°.- El 18-08-2017, R.G.E nº 9852,, presenta nuevo escrito , por lo que, con fecha 29 Agosto de 2017 se solicita informe técnico-jurídico en cuanto a los aspectos urbanísticos, sobre la oportunidad y conveniencia de poner en marcha nueva resolución del contrato.

34°.- El 5-09-2017, se emitió el informe técnico-jurídico solicitado en el que se concluye que desde el punto de vista técnico y jurídico resulta oportuna y conveniente la resolución del contrato por incumplimiento del mismo.

35°.- El 7-09-2017 se emite informe de la Técnico de Administración General, Responsable del servicio de contratación en el que señala la procedencia de iniciar un nuevo procedimiento de resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del P.G.O.U del municipio de Torre Pacheco.

36°.- Por Resolución del señor Concejal delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1368 de 7-09-2017, se inicia un nuevo procedimiento de resolución del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del P.G.O.U del municipio de Torre Pacheco por incumplimiento sustancial de las obligaciones del contrato por parte de la contratista, notificándose dicha resolución a la contratista y a la avalista y otorgándose un plazo de diez días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

37°.- El 4-10-2017 , RGE nº 11989 se aporta escrito de oposición a la resolución del contrato por la contratista y en igual fecha se presenta escrito de alegaciones por la avalista en la CARM , Consejería de Hacienda , con entrada en el Ayuntamiento el 11-10-2017, R.G.E nº 12379.

38°.- El 20-10-2017, se da traslado de dichos escritos de alegaciones y se solicita informe acerca de la adecuación y suficiencia concedida a la adjudicataria para la aportación documental requerida en su día.

39°.- El 31-10-2017 se emite informe técnico jurídico en el que se reitera que al día de

la fecha no se ha aportado la documentación requerida y necesaria para poder y continuar la tramitación del PGOU y que el plazo de tres meses otorgado es adecuado y suficiente para aportar dicha documentación.

40°.- El 6-11-2017 se emite informe por la Técnico de Administración General Responsable del Servicio de contratación favorable a la resolución del contrato e incautación de la garantía.

41°.- En igual fecha se dicta Resolución por el Señor Concejal Delegado de Hacienda y comunicación solicitando Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, suspendiendo el plazo para resolver y notificar el expediente de resolución del contrato hasta que se emita dicho Dictamen.

42°.- El 12-02-2018, con entrada en este Ayuntamiento el 14-02-2018, RGE nº 1799, se emite Dictamen por el Consejo jurídico de la Región de Murcia, Nº 33/2018, detectando concurrencia de culpas de ambas partes, Administración actuante y contratista, informando favorable la resolución del contrato y desfavorable la incautación de la garantía, indicando que procede su devolución a la contratista y posterior tramitación de liquidación del contrato.

43°.- El 16-02-2018, se dicta Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, por la que se dispone la Resolución del contrato de “Consultoría y asistencia para la redacción del Plan general de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco, se declara expresamente el derecho de la contratista a la devolución de la garantía depositada y ordena una vez practicada la notificación de la resolución, que se inicie procedimiento de liquidación del contrato. (Expte. 56/17 VC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 84 de la Ley 39/2015, 1-10, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

“Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.”

En concordancia con el art. 21.1 y el art. 25 del mismo texto legal que establecen:

Art.21:

“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en



todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

“Artículo 25. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

2. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.”

Y por último, el [art.95](#) de la citada [Ley 39/2015](#), establece:

Artículo 95. Requisitos y efectos.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones,

notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE:

El art.160 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

“Artículo 160. Tramitación del Plan General Municipal de Ordenación.

1. Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan.

2. Terminada la fase de elaboración del plan, el ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico así como el resto de



instrumentos complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

4. El plan aprobado provisionalmente y el estudio ambiental estratégico se remitirán al órgano ambiental para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

5. Las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente serán sometidas a un nuevo trámite de información pública si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial respecto al plan aprobado inicialmente.

A estos efectos, se entenderá por cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

6. El ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

7. Cumplidos estos trámites, el ayuntamiento remitirá el plan con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.”

El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de

cualesquiera de dichos instrumentos.

Teniendo en consideración que, el expediente estaba en Fase de presentación de documentación apta para la aprobación provisional del PGOU circunstancia que no se ha producido, tal y como queda constatado en la sucinta relación de hechos del presente informe, es el Ayuntamiento Pleno el que debe acordar la resolución del expediente administrativo (iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 24-11-2005, en la que se aprobó el Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del término municipal de Torre-Pacheco), por imposibilidad sobrevenida de continuarlo.

Tercero.- En cuanto a la OBLIGACIÓN de DISPONER de PGOU:

El art.145.1 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

“Artículo 145. Planes Generales Municipales de Ordenación.

1. Todo municipio debe disponer de Plan General Municipal de Ordenación y revisarlo cuando las circunstancias lo requieran y adaptarlo a la legislación urbanística y a los instrumentos de ordenación territorial que apruebe la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los Planes Generales Municipales de Ordenación, sus revisiones, adaptaciones y modificaciones, así como las Normas Complementarias, serán elaborados por los ayuntamientos, salvo que soliciten su formación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En el caso excepcional de que el ayuntamiento no formulara el planeamiento general, su revisión o adaptación en el plazo señalado en esta ley, el Consejo de Gobierno, previa audiencia al ayuntamiento, podrá acordar la subrogación de la consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, para su elaboración y tramitación en los términos previstos en el artículo 168 de esta ley.

4. En casos excepcionales, el Consejo de Gobierno, mediante acuerdo y a propuesta del consejero competente en materia de urbanismo, podrá suspender de forma total o parcial la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico para garantizar su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio, para defender otros intereses supramunicipales, o para instar la revisión de su planeamiento.

El acuerdo de suspensión de vigencia, previa audiencia a los ayuntamientos afectados, deberá indicar los instrumentos cuya vigencia se suspenden, el alcance de la suspensión, los plazos en los que deban revisarse o modificarse los instrumentos



suspendidos y la normativa que haya de aplicarse transitoriamente.

El acuerdo se notificará al ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Cuando las necesidades urbanísticas requieran la extensión de un Plan General a más de un municipio, en defecto de acuerdo entre las corporaciones locales, la consejería competente en materia de urbanismo dispondrá su formación y extensión territorial, el ayuntamiento u organismo que habrá de redactarlo y la proporción en que los municipios afectados deben contribuir a los gastos.”

En concordancia con la Disposición Transitoria Segunda apartado primero de la citada Ley que señala:

“Segunda. Adaptación del planeamiento.

1. Los ayuntamientos están obligados a promover la adaptación de sus planes generales a esta ley.

En los casos de municipios cuyo planeamiento general no se hubiera adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, el plazo máximo para acordar su aprobación inicial será de cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley.

En el resto de los casos el plazo será de 6 años.”

Es por ello que a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación aplicable, Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, nº 33/2018, de 12-02-2018, se informa que procedería:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la terminación del expediente administrativo de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación urbana, por imposibilidad material de continuarlo como consecuencia de la resolución del contrato de “Consultoría y asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco,” (Expte. 56/17 VC), adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L., siendo órgano competente para la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la mercantil y publicarlo en el BORM y en la web municipal.

Tercero. Impulsar la elaboración y aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación urbana del Municipio de Torre Pacheco al objeto de cumplir el mandato legalmente previsto (art 154.1 y Disposición transitoria segunda apartado primero ley 13/2015).

Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.

Torre Pacheco, 5 de marzo de 2018.

La Técnico de Administración General

(Responsable del Servicio)

Fdo: Elsa Valcárcel Jiménez. Conforme, el 05-03-2.018, El Secretario General,

Fdo: Isidoro Jesús Martínez López.”

Por todo ello, y a la vista del informe jurídico anteriormente transcrito al Ayuntamiento Pleno se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Que se dé por terminado el expediente administrativo de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, por imposibilidad material de continuarlo como consecuencia de la resolución del contrato de “Consultoría y Asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torre Pacheco,” (Expte. 56/17 VC), adjudicado a la mercantil Prointer Ingeniería, S.L.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil PROINTER INGENIERIA, S.L.L, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Iniciar los trámites para la elaboración y aprobación, en su caso, de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torre Pacheco, cumplimentando el mandato contenido en el artículo 154.1 y Disposición Transitoria Segunda, apartado primero, de la Ley nº 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 06 de marzo de 2.018.”

Tras justificar su propuesta, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien consideró que este Plan General de Ordenación Urbana había caído en “saco roto”. Continúo diciendo que, con su recorrido habíamos perdido más de 250.000 euros



que, por cierto, no sabíamos si se podrían o no recuperar. Mostró la preocupación de su Grupo, por el futuro del Plan General de Ordenación Urbana, puesto que desconocían si se iba a encargar a otra empresa o se realizaría por medios propios, qué se iba a aprovechar de ese Plan General “fallido” y, sobre todo, lo que más les preocupaba era que la elaboración del nuevo Plan General se llevara a cabo con los mismos moldes y siguiendo la misma línea política. Por todos estos motivos, el voto de su grupo sería el de abstención.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, quien defendió lo expuesto en su propuesta.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, adelantó el voto favorable de su grupo, puesto que ante los hechos acaecidos, era evidente que nuestro Municipio necesitaba, lo antes posible, un Plan General de Ordenación Urbana.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, por ello su grupo votaría de manera favorable esta propuesta. Aseguró, que como Concejal de Hacienda se podrían todos los medios económicos disponibles para que este proyecto saliera adelante con la mayor celeridad y menor incertidumbre para todos los vecinos del Municipio de Torre-Pacheco.

D. Alberto Galindo Rosique, Concejal del Grupo Municipal Independiente, anunció el apoyo de su grupo a dicha propuesta. Afirmó que, el Departamento de Urbanismo ya estaba trabajando en la elaboración de un nuevo Plan General atendiendo a las necesidades reales de nuestro Municipio.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, en primer lugar, quiso aclarar que, con respecto a este asunto, siempre se habían seguido los trámites legales oportunos, por tanto siempre se había trabajado en él y nunca se había dejado de dar las soluciones que iban aportando los técnicos. Finalmente, anunció el voto favorable de su grupo atendiendo a los informes emitidos y a las necesidades reales de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Y sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, D. Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, D. Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez, D^a Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DIECIOCHO VOTOS A FAVOR. SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Nicolás Buendía Armero, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRES ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (dieciocho votos a favor y tres abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita.

(Antes de comenzar con el estudio del siguiente punto del Orden del Día, se reincorporaron a la sesión D. Nicolás Buendía Armero y D^a M^a Teresa Roca Egea.)

4º.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ROLDÁN.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Actualmente, el servicio público de escuela infantil que se presta en el Centro de Roldán, está configurado como un servicio educativo, prestado en ejercicio de competencias impropias por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Al respecto por la Sra. Técnico Municipal de Educación, se ha emitido informe de fecha 7 de febrero de 2018, mediante el que se pone de manifiesto la oportunidad y conveniencia de modificar el modelo de servicio que actualmente se viene prestando, en el sentido de adaptarlo a la nueva realidad social y laboral de los vecinos del municipio. Se propone configurar un servicio más acorde con la actual situación socio-laboral, mediante el que se preste atención a las situaciones de necesidad de las familias y la infancia derivadas de la incorporación de los adultos al mundo laboral, siendo la finalidad última ofrecer un proyecto socioeducativo para apoyar a la estabilización de la estructura familiar, al objeto de conseguir una mayor conciliación laboral y familiar, tal y como vienen reclamando los padres y las madres en los últimos años.



ATENDIDO que a partir de lo informado al respecto por la Sra. Técnico Municipal de Educación, debe tenerse en cuenta que ya el día 20 de abril de 2017, a propósito de la modificación del modelo de servicio público de las escuelas infantiles municipales de San Antonio, Balsicas y Dolores (expediente de Contratación 3/17VC), se emitió informe por parte del Sr. Interventor Municipal de Fondos Accidental, en el que se analizaban el asunto, concluyendo que orientar el modelo de servicio a la consecución de fines de conciliación de la vida personal y familiar permitiría la disminución del coste real del servicio para el Ayuntamiento, al poderse aplicar las subvenciones recibidas para esta finalidad.

CONSIDERANDO que por la Sr. Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Asuntos Generales, se ha emitido informe jurídico favorable a la modificación del modelo de servicio, con base en los siguientes

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la competencia municipal en materia de prestación del servicio en cuestión, se emitió en fecha 26 de junio de 2017 (expediente de contratación SE25/17), informe jurídico en el sentido siguiente:

“Primero.- Mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con el objetivo de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, efectivo el principio “una Administración una competencia”, y racionalizando la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, se modificó el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que pasó a quedar redactado como sigue:

«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones

Públicas.

3. *El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.*

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. *Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»

Segundo.- *En cuanto a las competencias en materia de servicios sociales, en lo concerniente a conciliación de la vida personal, laboral y familiar, la actuación municipal se ve amparada por lo dispuesto en la Ley Regional 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, cuyo artículo 12.2.f) determina las funciones que, en materia de igualdad de oportunidades, corresponde desempeñar a las corporaciones locales, y en concreto se refiere expresamente a la creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.”*

Segundo.- Según dispone el artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL): “*Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación.”*

Asimismo, el referido texto normativo prevé en su artículo 31 que, con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones locales prestarán los servicios



adecuados para satisfacerlas, evitando la duplicidad de servicios prestados por otros Organismos públicos con competencia especialmente instituida para el desarrollo de los mismos.”

Tercero.- Debe tenerse en cuenta que los artículos 32 y 33 RSCL disponen que la prestación de los servicios se atemperará a las normas que rijan cada uno de ellos, y que las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración. Por lo tanto, en caso de no existir en la actualidad un reglamento regulador de este servicio, adaptado a la legalidad vigente, deberá aprobarse el mismo por el Pleno de la Corporación. “

CONSIDERANDO que, en cuanto a la competencia para la aprobación del cambio de modelo de servicio, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación (art. 22.2,f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local – LBRL), en acuerdo adoptado por mayoría simple, tratándose ésta de una competencia no delegable.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Modificar el modelo de servicio a prestar en la actual Escuela Infantil de Roldán, de manera que se configure como un servicio de atención a la infancia, que atienda a finalidades de conciliación de la vida familiar y laboral, manteniendo como sistema de gestión la modalidad de gestión directa con medios propios.

Segundo.- Someter el servicio al régimen jurídico que regula la prestación del servicio de Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tercero.- Comunicar la resolución que se adopte a los Departamentos de Contratación, Servicios Sociales y Educación, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.-Torre-Pacheco, 21 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Antonio León Garre.”

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal

Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, adelantó el voto en contra de su grupo, puesto que esta decisión suponía una pérdida de calidad educativa para la pedanía de Roldán. Continuó su intervención, explicando que los alumnos de los Centros de Atención a la Infancia con necesidades específicas de apoyo educativo no podrían optar a las ayudas y becas estatales o autonómicas. Reprochó, al Equipo de Gobierno, que no persiguiera una política de igualdad y que existiría precariedad laboral para sus trabajadoras. Seguidamente, dijo textualmente lo siguiente: “ya apuntaba algo el Concejal de Hacienda ayer en los medios de comunicación para convertir la Escuela Infantil de Roldán hacia un Centro de Atención a la Infancia, es que hay preparada una oferta de empleo público, una modificación de la plantilla presupuestaria porque hay muchos intereses en juego, Concejala de Personal, o eso decía el otro día en la Mesa General de Negociación, ya se empiezan a ver los intereses en juego, las cosas a la cara y las cosas claras y el chocolate espeso. Parece mentira que vengan con esto ahora y esto está así y esto los vecinos también lo tienen que saber. ¿Dónde está aquí la política de igualdad, Concejala de Igualdad, esta es la igualdad que fomenta en los Centros de Atención a la Infancia? (...)”. Terminó su intervención, afirmando que esta propuesta suponía un “desmantelamiento” de las Escuelas Infantiles de nuestro Municipio.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, propuso que este asunto quedara “sobre la mesa” para su mejor estudio, puesto que les generaba ciertas dudas. Prosiguió diciendo que, la Ley 7/2007 de conciliación de la vida laboral y familiar y contra la violencia de género nada tienen que ver con las Escuelas Infantiles, que es un término docente educativo, de lo contrario, estaríamos hablando de guarderías. Dijo que entendían que, la posibilidad de prestar servicio de guarderías, podría considerarse como una prestación municipal pero no como escuelas. Añadió que, todo el contenido de estas propuestas incluidos los informes jurídicos, indicaban que se estaba solapando esta prestación, en la que el Ayuntamiento no tiene competencia ni siquiera impropia prevista en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Terminó, diciendo que si esta propuesta prosperaba, el voto de su grupo sería el de abstención.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde. Expresó su convicción, de que los Centros de Atención a la Infancia eran el modelo ideal, moderno, actual y progresista que merecía nuestro Municipio, cuya finalidad era conseguir una mayor conciliación laboral y familiar, garantizando el acceso en plenas condiciones de igualdad, con unos



precios muy accesibles. En cuanto a las trabajadoras de dicha Escuela, aseguró que se garantizaban sus derechos laborales, porque sus salarios no estaban expuestos al déficit de la explotación o riesgo y ventura de la empresa sino a la prestación y a la conformación de la prestación de ese servicio por el Ayuntamiento. Indicó que, en un C.A.I de gestión pública, las personas que se encontraban en situación de especial vulnerabilidad podían dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento y, con los informes preceptivos, acogerse a una tasa cero. Por ello, invitaba al resto de los grupos a que votaran de manera favorable esta propuesta.

En el mismo sentido favorable se manifestó D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, en primer lugar, dijo que le constaba que, a los padres afectados de la pedanía de Roldán no se les había informado personalmente de esta decisión, y que las trabajadoras de dicha Escuela no estaban conformes. Opinó que, el cambio de modelo podría ser muy bueno para los padres, sin embargo, no era el idóneo para los niños. Finalmente, recordó que su grupo siempre había apostado por una calidad en la educación infantil de cero a tres años, por tanto, su grupo votaría en contra de la propuesta presentada.

Tras esta intervención, se abrió un turno de réplica en el que los intervinientes se ratificaron en sus posturas.

En su intervención, D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, remarcó que el propósito de esta propuesta, era una ampliación de este servicio. Por otro lado, aclaró que tendría aplicación a partir del mes de septiembre, por tanto, a los padres se les informaría con la apertura de la prescripción para el próximo curso escolar especificándoles los horarios, servicios y tasas.

Por alusiones, intervino la Sra. Rosique García, para solicitar al Sr. Secretario que “constara en acta”, lo anteriormente expuesto por el Sr. Martínez Meroño, acusando a la Concejala de Personal de tener intereses personales en la elaboración de las bases de empleo para la bolsa de trabajo de educadoras. Y cuando hace referencia, a la oferta de empleo público, la cual todavía ni siquiera se había estudiado ni existía ningún listado.

Finalmente, intervino el Sr. Martínez Meroño, quien quiso aclarar que había dicho que

había muchos intereses en juego pero no había dicho nada de intereses personales.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, sometió a votación dejar este asunto “sobre la mesa”, tal y como había propuesto el Grupo Municipal Ciudadanos, cuyo resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DIEZ VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

En el momento de proclamar el sentido del voto de su grupo, el Sr. López Martínez, sugirió que “constara en acta” que, él opinaba que la valoración en el informe emitido de la Ley 7/2007 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, podía ir por la vía de la aplicación integral del concepto de igualdad entre hombres y mujeres a la actuación de la Administración Pública.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diez votos a favor, once votos en contra), acordó desestimar que este asunto quedara “sobre la mesa”.

Sometida la propuesta a votación, por el Sr. Presidente, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, D^a Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, D. Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, D. Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, D. Carlos López Martínez y D^a Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno



Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, nueve votos en contra y una abstención), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el modelo de servicio a prestar en la actual Escuela Infantil de Roldán, de manera que se configure como un servicio de atención a la infancia, que atienda a finalidades de conciliación de la vida familiar y laboral, manteniendo como sistema de gestión la modalidad de gestión directa con medios propios.

Segundo.- Someter el servicio al régimen jurídico que regula la prestación del servicio de Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tercero.- Comunicar la resolución que se adopte a los Departamentos de Contratación, Servicios Sociales y Educación, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

(Antes de comenzar con el estudio del siguiente punto del Orden del Día, se ausentó de la sesión D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

5º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE RESOLUCIÓN DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEADO PÚBLICO.

A continuación, por D^a Rosalía Rosique García, Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, se dio lectura de una Propuesta, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL

Visto el expediente que se tramitan en el Negociado de Personal, de referencia 348/17P, referido a la solicitud presentada por D. Antonio José Manzanares López (con DNI 23.030.067-Y), tendente al reconocimiento de compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el ámbito privado (actividades relacionadas con la ingeniería telemática), solicitud a la que añadía petición de resolución expresa por el Pleno de la Corporación, así como informe de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, que corrobore

el desglose de sus retribuciones por complementos, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- El interesado desempeña en este Ayuntamiento las funciones de auxiliar administrativo, como personal laboral temporal, con antigüedad reconocida desde el 1 de marzo de 2.005, tratándose de un contrato por obra o servicio determinado consistente en “Actualización del archivo de proyectos y expedientes en la oficina técnica municipal”.

Segundo.- Según consta en informe aportado al expediente por la Sra. Jefe del Negociado de Personal, las retribuciones del interesado se desglosan en salario base (611,31 €), y complemento salarial por la cantidad de 852,14 € (el cual se desglosa complemento destino nivel 12, 265,31 € + complemento específico, 586,83 €). Al respecto, se pone de manifiesto pro la Sra. Jefe del Negociado e Personal en su informe que el desglose de retribuciones del interesado ya se especificó en el Decreto de aprobación de la contratación, que le fue oportunamente notificado, por lo que ya debió conocer esta circunstancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992, que en su art. 2.1, letra c), refiere que será de aplicación “*al personal al servicio de las Corporaciones Locales*”.

Segundo.- Asimismo, dispone el artículo 16.4 de la referida Ley que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Sin embargo, según ha quedado acreditado en el expediente, la cuantía económica a que asciende el complemento específico (o equivalente) que percibe el interesado excede del 30% de la que le corresponde en concepto de retribuciones básicas excluida la antigüedad.

Tercero.- En cuanto a la competencia para declarar la incompatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, mediante resolución motivada, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 53/1994 citada.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente



ACUERDO:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. Antonio José Sánchez Manzanares, sobre la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el ámbito privado, por incumplirse en este caso lo preceptuado por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. Torre-Pacheco, 12 de febrero de 2.018. LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL Fdo.: Rosalía Rosique García.”

En el expediente consta informe de fecha 12-02-2018, emitido por la Técnico de Administración General, responsable del servicio, que textualmente dice así:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En relación con solicitud presentada por D. Antonio José Manzanares López (con DNI 23.030.067-Y), tendente el reconocimiento de compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el ámbito privado (actividades relacionadas con la ingeniería telemática), en el expediente de referencia 348/17P, solicitud a la que añadía petición de resolución expresa por el Pleno de la Corporación, así como informe de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, que corrobore el desglose de sus retribuciones pro complementos, se puede informar lo siguiente:

Primero.- El interesado desempeña en este Ayuntamiento las funciones de auxiliar administrativo, como personal laboral temporal, con antigüedad reconocida desde el 1 de marzo de 2.005, tratándose de un contrato por obra o servicio determinado consistente en “Actualización del archivo de proyectos y expedientes en la oficina técnica municipal”.

Segundo.- Según consta en informe aportado al expediente por la Sra. Jefe del Negociado de Personal, las retribuciones del interesado se desglosan en salario base

(611,31 €), y complemento salarial por la cantidad de 852,14 € (el cual se desglosa complemento destino nivel 12, 265,31 € + complemento específico, 586,83 €). Al respecto, se pone de manifiesto pro la Sra. Jefe del Negociado e Personal en su informe que el desglose de retribuciones del interesado ya se especificó en el Decreto de aprobación de la contratación, que le fue oportunamente notificado, por lo que ya debió conocer esta circunstancia, y no tiene sentido solicitar tal informe.

Tercero.- Resulta de aplicación al presente supuesto la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992, que en su art. 2.1, letra c), refiere que será de aplicación “*al personal al servicio de las Corporaciones Locales*”.

Cuarto.- Asimismo, dispone el artículo 16.4 de la referida Ley que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Sin embargo, según ha quedado acreditado en el expediente, la cuantía económica a que asciende el complemento específico (o equivalente) que percibe el interesado excede del 30% de la que le corresponde en concepto de retribuciones básicas excluida la antigüedad.

Quinto.- En cuanto a la competencia para declarar la incompatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, mediante resolución motivada, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 53/1994 citada.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. Antonio José Sánchez Manzanares, sobre la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el ámbito privado, por incumplirse en este caso lo preceptuado por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, V.S., con su superior criterio,



resolverá lo que estime más oportuno. Torre-Pacheco, 12 de febrero de 2.018.”

Terminada la exposición por la señora Rosique García, hizo uso de la palabra D. Francisco R. Martínez Meroño, Portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, que dijo lo siguiente:

Trae la señora Concejala un asunto que ha sido resuelto por Decreto Nº 30/2018, de fecha 12-01-2018, y que consultado con el señor Secretario me dice que deberá ser anulado.

Por otro lado, para un trabajador que pide la compatibilidad, debería de haberse tenido un poco de “mano izquierda” y haber llegado a un acuerdo con el trabajador, por lo que lo lamentamos enormemente que no se haya llegado a ningún acuerdo. Por tanto, nuestro voto será en contra.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, que dijo:

Desde Ciudadanos, y al igual que nuestro compañero Paco, creemos que si un trabajador quiere prosperar económica y laboralmente realizando trabajos fuera de la administración, se le deberían de dar facilidades, y que una solución podría ser llegar a un acuerdo concediendo la compatibilidad reduciendo el 30% de sus retribuciones complementarias. Por tanto, nuestro voto será en contra.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Sánchez Saura, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo.

Seguidamente, tomó la palabra la señora Marín Otón, Portavoz del Grupo Municipal Popular, que textualmente dijo:

La verdad es que da pena que para un trabajador que pide la compatibilidad no se le otorgue, pero si mal no recuerdo, en la Mesa de Negociación se acordó hacerle otras propuestas al trabajador, pero no tenemos noticias al respecto.

Hay varias cuestiones a tratar; primero los informes técnicos avalan que no se conceda la compatibilidad, y por otro lado, es que sabemos que hay muchos más trabajadores municipales que trabajan fuera sin tener la compatibilidad, y que a lo mejor habría que pedirles que lo hicieran y controlar este asunto un poco mejor.

Por tanto, no queriendo ir en contra de los informes técnicos, el sentido del voto del

Grupo Popular será de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Sometido el asunto a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS A FAVOR

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: D. Francisco R. Martínez Meroño y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOS VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON en esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura (al estar ausente en el momento de la votación), Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y D^a M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS DE ABSTENCION.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (once votos a favor, dos votos en contra y ocho abstenciones), acordó lo siguiente:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D. Antonio José Sánchez Manzanares, sobre la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el ámbito privado, por incumplirse en este caso lo preceptuado por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

6º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

(En el momento de la votación se haya ausente de la sesión D^a Juana M^a Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

Acto seguido, se procedió a examinar la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es el que



sigue:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, al Ayuntamiento Pleno tiene a bien elevar la siguiente PROPOSICIÓN

Considerando que la Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Resultando que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental y que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En virtud de lo anterior, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme lo preceptuado en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Una vez transcurrido dicho plazo, en caso de que no se produjeran reclamaciones y sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente, insertándose el texto del Reglamento en el B.O. R. M. por resolución del Alcalde-Presidente, entrando en vigor, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Los ficheros que se recogen en los anexos del presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango

que les sean aplicables.

QUINTO.- Los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 12 de marzo de dos mil dieciocho.”

En el expediente obra el siguiente informe jurídico con fecha 9 de marzo de 2018, que sirve de fundamento a esta propuesta:

“ I N F O R M E J U R Í D I C O

ANTECEDENTES

Con fecha de 9 de marzo de 2018, la Sra. Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local dictó Providencia ordenando la iniciación del procedimiento administrativo correspondiente para la aprobación del Reglamento de Modificación de Ficheros de Datos Carácter Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Asimismo, se acordaba que se uniera al expediente un Informe Jurídico relativo a su adecuación a la legalidad vigente.

En base a los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD).
2. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RDLOPD).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante, LPACAP).
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

SEGUNDO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA



La Constitución Española, en su artículo 18.1 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece en el apartado 4 que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

A tenor del artículo 53 de la C.E., se trata de un derecho que vincula a todos los poderes públicos y cualquier ciudadano podrá recabar su tutela ante los Tribunales ordinarios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Por su parte, la LOPD establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de esta Administración lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

De especial relevancia resulta el artículo 10 de la LOPD, relativo al deber de secreto, que establece que el responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

En cuanto a la comunicación de datos, el artículo 11 señala que los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

La Ley arbitra, en su artículo 19, el derecho a indemnización de los interesados que, como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en la Ley por el responsable o el encargado del tratamiento, sufran daño o lesión en sus bienes o derechos. Añade que, cuando se trate de ficheros de titularidad pública, la responsabilidad se exigirá de

acuerdo con la legislación reguladora del régimen de responsabilidad de las Administraciones Públicas.

El artículo 20 de la LOPD establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 52 del RDLOPD: *“1. La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. 2. En todo caso, la disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero”*.

En cuanto al contenido de la disposición de creación del fichero, ésta debe contener obligatoriamente los requisitos establecidos en artículo 54 del RDLOPD, en relación con lo dispuesto en el propio artículo 20 LOPD. Así, deberá reflejar los siguientes extremos:

“a) La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.

c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

d) Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

e) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.

f) Los órganos responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.



2. *La disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el apartado anterior.*

3. *En las disposiciones o acuerdos que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción”.*

En cualquier caso, el fichero deberá cumplir las condiciones y requisitos que determina el Título 8 RDLOPD con respecto a su integridad y seguridad, teniendo en cuenta que, en virtud de lo previsto en la Disp. Trans. 2ª RDLOPD, en el caso de ficheros creados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, deberán tener implantadas las medidas desde el mismo momento de su creación. Entre ellas destaca la necesidad de que el responsable del fichero elabore un documento de seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, al objeto de que sean cumplidas por todo el personal que tenga acceso a los sistemas de información. El documento de seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, y tendrá el carácter de documento interno de la organización.

TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Es tal el carácter imperativo que ostenta el incumplimiento de lo previsto en los artículos 20 de la LOPD y 52 del RDLOPD, que proceder a la creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos sin autorización de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente, puede dar lugar a la comisión de una infracción, calificada como grave en el art. 44.3 a) LOPD.

El artículo 45 de la LOPD, en cuanto al tipo de sanciones, establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 40.001 a 300.000 euros.

La LOPD en esta materia va más allá de la simple sanción económica, regulando en su artículo 46 las infracciones de las Administraciones públicas a que se refiere el artículo 44 del mismo texto normativo, expresando que:

“1. Cuando las infracciones a que se refiere el artículo 44 fuesen cometidas en ficheros de titularidad pública o en relación con tratamientos cuyos responsables lo serían de ficheros de dicha naturaleza, el órgano sancionador dictará una resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción. Esta resolución se notificará al responsable del fichero, al órgano del que dependa jerárquicamente y a los afectados si los hubiera.

2. El órgano sancionador podrá proponer también la iniciación de actuaciones disciplinarias, si procedieran. El procedimiento y las sanciones a aplicar serán las establecidas en la legislación sobre régimen disciplinario de las Administraciones Públicas.

3. Se deberán comunicar al órgano sancionador las resoluciones que recaigan en relación con las medidas y actuaciones a que se refieren los apartados anteriores.

4. El Director de la Agencia comunicará al Defensor del Pueblo las actuaciones que efectúe y las resoluciones que dicte al amparo de los apartados anteriores.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 49 de la LRBRL regula el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales, estableciendo una aprobación inicial por el Pleno, seguida de un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno (con la posibilidad de una aprobación tácita definitiva en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y audiencia).

Una vez aprobado, todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente (artículo 55.1 RDLOPD).

Igualmente deberán, notificarse las modificaciones que afecten al contenido de la inscripción del fichero o, en su caso, la decisión de su supresión, debiéndose adoptar también en estos casos, con carácter previo a la notificación, la correspondiente norma o acuerdo (artículo 58.3 RDLOPD).

La comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos se efectuará en los modelos y formularios creados por dicho organismo, pudiéndose obtener en la página web de dicha Agencia. La notificación se efectuará en soporte electrónico, ya mediante



comunicación electrónica a través de Internet mediante firma electrónica o en soporte informático. Será igualmente válida la notificación efectuada en soporte papel cuando para su cumplimentación hayan sido utilizados los modelos o formularios publicados por la Agencia (artículos 59 y 130 RDLOPD).

Cuando se trate de la notificación de ficheros de titularidad pública, deberá acompañarse a la notificación una copia de la norma o acuerdo de creación, modificación o supresión del fichero a que hace referencia el artículo 52 RDLOPD.

Cuando el diario oficial en el que se encuentre publicada la citada norma o acuerdo sea accesible a través de Internet, bastará con indicar en la notificación la dirección electrónica que permita su concreta localización. Recibida la notificación, si la misma no contuviera la información preceptiva o se advirtieran defectos formales, el Registro General de Protección de Datos requerirá al responsable del fichero para que complete o subsane la notificación. El plazo para la subsanación o mejora de la solicitud será de tres meses, en el caso de que se precise la modificación de la norma o acuerdo de creación del fichero (artículo 131 RDLOPD).

Tras la comunicación, el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, a propuesta del Registro General de Protección de Datos, dictará resolución acordando, en su caso, la inscripción, en la que figurarán las siguientes circunstancias: el código asignado por el Registro, la identificación del responsable del fichero, la identificación del fichero o tratamiento, la descripción de su finalidad y usos previstos, el sistema de tratamiento empleado en su organización, en su caso, el colectivo de personas sobre el que se obtienen los datos, el procedimiento y procedencia de los datos, las categorías de datos, el servicio o unidad de acceso, y la indicación del nivel de medidas de seguridad exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 81 RDLOPD. Asimismo, se incluirán, en su caso, la identificación del encargado del tratamiento en donde se encuentre ubicado el fichero y los destinatarios de cesiones y transferencias internacionales. En el caso de ficheros de titularidad pública también se hará constar la referencia de la disposición general por la que ha sido creado, y en su caso, modificado (artículo 60 RDLOPD).

Por último, indicar que el plazo máximo para dictar y notificar resolución acerca de la inscripción, modificación o cancelación será de un mes, y si en dicho plazo no se

hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá inscrito, modificado o cancelado el fichero a todos los efectos (art. 134 RDLOPD).

Este Reglamento deberá ser publicado, además, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. COMPETENCIA

La competencia para la aprobación del Reglamento de Modificación de Ficheros de Datos Carácter Personal, y dado que la potestad normativa (aprobación del Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal) se atribuye al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la LRBRL y el artículo 50.3 del ROF, corresponde a dicho órgano municipal.

CONCLUSIÓN

No se observan razones de legalidad que impidan la aprobación de Reglamento de Modificación de Ficheros de Datos Carácter Personal, por lo que se informa FAVORABLEMENTE.”

A continuación se transcribe el texto íntegro del citado Reglamento:

“REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental a la autodeterminación informativa o derecho a la autodisposición de las informaciones personales. Este derecho se garantiza imponiendo unas obligaciones a las organizaciones que manejan datos de carácter personal y concretamente a las Administraciones Públicas.

La primera de estas obligaciones es la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y su inscripción, en el caso del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el Registro de la Agencia Nacional de Protección de Datos, a la que se unen las de tratar y recoger adecuadamente los datos, facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aprobar e implantar las medidas de seguridad necesarias y el documento de seguridad correspondiente.

El artículo 20 de esta Ley establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.



Asimismo, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, introduce, a través de los artículos 53 y 54 los requisitos que la disposición ha de cumplir en cuanto a la forma y contenido.

El Real Decreto establece en su artículo 58, relativo a la “Notificación de la modificación o supresión de ficheros”, que *“la inscripción del fichero deberá encontrarse actualizada en todo momento. Cualquier modificación que afecte al contenido de la inscripción de un fichero deberá ser previamente notificada a la Agencia Española de Protección de Datos o a las autoridades de control autonómicas competentes, a fin de proceder a su inscripción en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 55”* (apartado 1).

Tratándose de ficheros de titularidad pública, *“cuando se pretenda la modificación que afecte a alguno de los requisitos previstos en el artículo 55 o la supresión del fichero, deberá haberse adoptado, con carácter previo a la notificación la correspondiente norma o acuerdo en los términos previstos en el capítulo 1 de este título”* (apartado 3).

En tal sentido, el artículo 52.1 del citado Real Decreto establece que *“la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente”*. De igual manera, la disposición o acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el artículo 54.1 del citado Real Decreto, incluyendo los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El presente Reglamento se aprueba en virtud de todo lo anterior y como consecuencia de las modificaciones que han de producirse en los ficheros de datos de carácter personal que gestiona el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la modificación del Reglamento de creación y supresión de ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de sus organismos autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 104 con fecha de 8 de mayo de 2009.

Artículo 2. Creación, supresión y modificación de los ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el Anexo 2. Se suprimen los ficheros que figuran en el Anexo 3.

Artículo 3. Órganos responsables de los ficheros.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante los órganos responsables de los ficheros que se indican para cada uno de ellos en los correspondientes Anexos.

Artículo 4. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por el presente Reglamento se crean cumplen con las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente. En los supuestos de supresión se indica el destino de los datos recogidos con anterioridad en los ficheros suprimidos.

Artículo 5. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la entrada en vigor del Reglamento se producirá a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO 1. MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

- **FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero en que contiene datos personales de los ciudadanos empadronados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa del Padrón Municipal de Habitantes, como es la gestión de altas y bajas en el Padrón, la emisión de volantes de empadronamiento, los cambios de domicilio, etc...y control estadístico.
- **Tipificación de la finalidad:** Función estadística pública, padrón de habitantes, gestión del censo promocional.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, fuentes accesibles al público.
Colectivo: Ciudadanos y residentes
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
Otros: características personales, académicos y profesionales
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.



- **Comunicaciones previstas:** INE, Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
 - **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

 - **FICHERO: REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA**
-
- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes ciudadanos y terceros en general necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo, otras finalidades.
 - **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, administraciones públicas, entidad privada.
Colectivo: Ciudadanos y residentes
 - **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.
 - **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
 - **Comunicaciones previstas:** otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, interesados legítimos.
 - **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
 - **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: BBDD TERCEROS (anteriormente denominado AGENDA)**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos y terceros en general para la gestión de la agenda del Ayuntamiento y protocolo de comunicación.

Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

Otros: circunstancias sociales.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**

rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 0700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

- **FICHERO: CARPETA CIUDADANA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos y terceros en general que quieren realizar algún trámite administrativo on line a través de la web municipal mediante la opción de carpeta ciudadana.

Tipificación de la finalidad: gestión económica-financiera pública, seguridad pública y defensa, función estadística pública, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

Colectivo: Ciudadanos y residentes, terceros en general.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

Otros: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Automatizado.



- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
 - **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

 - **FICHERO: SECRETARIA GENERAL**
-
- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos, miembros del Gobierno municipal, políticos y terceros en general, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa propia de la secretaria general de un Ayuntamiento, como es el registro de documentos internos (instancias de los distintos departamentos, registro de licencias de actividades, etc.), gestión de Juntas de Gobierno, Plenos y Decretos, intervención judicial y asesoramiento integral de los Servicios Jurídicos, así como la gestión del Patrimonio e inventario municipal.
Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.
 - **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, registros públicos, fuentes accesibles al público.
Colectivo: Ciudadanos y residentes, terceros en general.
 - **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
Datos de infracciones: Infracciones penales e infracciones administrativas.
Otros: Características personales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.
 - **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
 - **Comunicaciones previstas:** Órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, interesados legítimos.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que recoge imágenes de vecinos, residentes y ciudadanos con la finalidad de controlar la seguridad y gestionar el control de acceso en los edificios públicos municipales.
Tipificación de la finalidad: Seguridad y control de acceso a edificio, otras finalidades.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Ciudadanos y residentes
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: imagen/voz.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Automatizado.
- **Comunicaciones previstas:** Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

- **FICHERO: ALCALDÍA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes ciudadanos y terceros en general para llevar a cabo la agenda el protocolo las comunicaciones y el registro de documentos propios de alcaldía.
Tipificación de la finalidad: Publicaciones.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
Colectivo: Terceros en general.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.



- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: ARCHIVO MUNICIPAL**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes y ciudadanos para llevar a cabo la gestión administrativa y organizativa del archivo y de documentación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, publicaciones y otras finalidades.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Ciudadanos y residentes
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos especialmente protegidos: Religión, origen racial/étnico, salud.
Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas.
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz.
Otros: Características personales, académicos y profesionales
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Otros órganos de la administración local y patronatos municipales.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: GESTIÓN DE AGUAS**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos y residentes necesarios para la gestión del servicio municipal de aguas.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, fuentes accesibles al público.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, número de registro personal.

Otros: Circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.

- **Comunicaciones previstas:** Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**

rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: BIBLIOTECA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes y ciudadanos que utilizan los distintos servicios de la biblioteca municipal como el préstamo de libros sugerencias de compra y participar en distintas actividades culturales.

Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz.



- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1,30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

- **FICHERO: GESTIÓN TRIBUTARIA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes y ciudadanos obligados al pago de impuestos necesarios para llevar a cabo la gestión tributaria fiscal y de recaudación de los impuestos, tasas, precios públicos y tributos municipales.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas, registros públicos, entidad privada.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica.

Otros: Características personales, sociales, detalles de empleo, información comercial.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Órganismos de la Seguridad Social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, BOE
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes ciudadanos personal del Ayuntamiento profesionales contratados colaboradores y proveedores relacionados con el Ayuntamiento necesarios para llevar a cabo la gestión económica y contable la gestión de intervención gestión de facturación etc.
- **Tipificación de la finalidad:** Gestión económica-financiera pública, gestión contable, fiscal y administrativa.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, administraciones públicas, entidad privada.
Colectivo: Ciudadanos y residentes, colaboradores, empleados, proveedores.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección teléfono, firma, imagen/voz, firma electrónica, N° SS/Mutualidad.
Otros: Características personales, detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, BOE.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.
- **FICHERO: NÓMINAS**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de los empleados y colaboradores del Ayuntamiento para llevar a cabo la elaboración y la emisión de las nóminas y trámites para el pago a la seguridad social.



Tipificación de la finalidad: Recursos humanos, gestión de nómina, gestión contable, fiscal y administrativa.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Colectivo: Colaboradores, empleados.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, firma electrónica, nº de registro personal, Nº.SS/Mutualidad.

Otros: Características personales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Organismos de la Seguridad Social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: PERSONAL**

-
- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de los empleados colaboradores y de aquellos candidatos a ocupar un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco necesarios para llevar a cabo la gestión laboral y de recursos humanos gestión y formalización de contratación el cumplimiento de las obligaciones, incluido el control de accesos.

Tipificación de la finalidad: Recursos humanos, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión contable, fiscal y administrativa, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.
- Colectivo:** Colaboradores, empleados.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
- **Datos identificativos:** D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen/voz, firma electrónica, nº de registro personal, Nº.SS/Mutualidad.
- **Otros:** Características personales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** INE, Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
- rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: URBANISMO**

-
- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos y solicitantes necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa informativa y urbanística propia del servicio de urbanismo y la oficina técnica.

Tipificación de la finalidad: Gestión económica-financiera pública, gestión contable, fiscal y administrativa, justicia, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas, administraciones públicas.

Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma.

Datos de infracciones: Infracciones administrativas.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.



- **Comunicaciones previstas:** Órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, interesados legítimos.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: TURISMO**

-
- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes y ciudadanos para llevar a cabo la gestión informativa administrativa y organizativa de la oficina de turismo.

Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, función estadística pública, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Ciudadanos y residentes
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma.
Otros: Características personales.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** otros órganos de la Comunidad Autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Consejería de Turismo.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Bajo.

- **FICHERO: GESTIÓN ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes y ciudadanos de los servicios sociales necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y de prestación de los servicios de asistencia social a dichos usuarios.

Tipificación de la finalidad: Servicios sociales, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos especialmente protegidos: Religión, origen racial/étnico, salud.

Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas.

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., N°. SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma, imagen/voz, marcas físicas.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Órganos judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, IMAS (CARM), política social de Región de Murcia, Mancomunidad del Sureste, Ministerio de Justicia.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de alumnos y padres necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y educativa de las escuelas infantiles municipales.

Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.



Colectivo: Alumnos y padres de alumnos.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

- **Datos especialmente protegidos:** Salud.

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, firma, imagen/voz.

Otros: Características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.

- **Comunicaciones previstas:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: CENTRO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes y ciudadanos que utilizan los servicios propios del centro de desarrollo local y centro local de empleo como ofertas de empleo bolsa de trabajo cursos de formación talleres así como los servicios de la oficina del consumidor (OMIC).

Tipificación de la finalidad: Trabajo y gestión de empleo.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos de infracciones: Infracciones penales y administrativas

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., N°. SS/Mutualidad, nombre y apellidos,

dirección (postal electrónica), teléfono, firma.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la administración local, servicio de empleo y formación de la Región de Murcia,, empresas que oferten puestos de trabajo.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
- **rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: EDUCACIÓN Y CULTURA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes y ciudadanos para llevar a cabo la gestión de actividades culturales y educativas.

Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, otras finalidades.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen/voz.

Otros: Características personales, académicos y profesionales, detalles de empleo.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Consejería de Educación.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
- **rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: JUVENTUD**



- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos y residentes jóvenes necesarios para llevar a cabo el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre (viajes y campamentos) formación (talleres y cursos) y demás actividades destinadas a la juventud.
Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, otras finalidades.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Ciudadanos y residentes, jóvenes.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen/voz.
Otros: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** otros órganos de la Comunidad Autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

- **FICHERO: DEPORTES (anteriormente denominado ACTIVIDADES DEPORTIVAS)**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes y ciudadanos para llevar a cabo la gestión administrativa de actividades deportivas el cobro de cuotas y la gestión de competiciones.
Tipificación de la finalidad: Educación y cultura, procedimiento administrativo, otras finalidades.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma, imagen/voz.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.

- **Comunicaciones previstas:** Órganos judiciales, Instituto Nacional de Estadísticas, administraciones publicas ajustadas a Derecho.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**

rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Medio.

ANEXO 2. CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

- **FICHERO: SEGURIDAD CIUDADANA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos y terceros en general necesarios para llevar a cabo la gestión del Servicio de la Policía Local del Municipio, (actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales), seguridad pública y defensa, protección civil.

Tipificación de la finalidad: Seguridad pública y defensa, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales, gestión sancionadora.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Colectivo: Ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos de infracciones penales o administrativas: Infracciones penales, infracciones administrativas.



Datos identificativos: D.N.I / N.I.F., N°. SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma/huella digitalizada, imagen/ voz, marcas físicas, n° de registro personal.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, detalles de empleo.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, interesados legítimos, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración del estado y de la CARM.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TRÁFICO**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene imágenes de los ciudadanos y terceros en general en la vía pública con la finalidad de seguridad ciudadana y control del tráfico, llevada a cabo por la Policía Local.

Tipificación de la finalidad: Videovigilancia, seguridad pública y defensa.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

Colectivo: Ciudadanos y residentes

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: Imagen/voz, matrículas.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

- **FICHERO: RECLAMACIONES PATRIMONIALES**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos, residentes, ciudadanos y terceros en general que se dirigen al Ayuntamiento para realizar una reclamación patrimonial contra el mismo.
Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Ciudadanos y residentes, terceros en general.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos especialmente protegidos: salud.
Datos identificativos: D.N.I / N.I.F., N° SS/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma / huella digitalizada.
- **Otros:** Características personales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.
- **Comunicaciones previstas:** Juzgados y Tribunales, Compañías Aseguradoras del Ayuntamiento, cesiones establecidas por Ley.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Alto.

- **FICHERO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales de vecinos residentes ciudadanos y terceros en general necesarios para llevar a cabo la gestión de la participación ciudadana y la gestión administrativa del registro de asociaciones.
Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo, otras finalidades.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.



Colectivo: Ciudadanos, residentes y terceros en general.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I / N.I.F. nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma / huella digitalizada.

Otros: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto.

- **Comunicaciones previstas:** Órganos de las administración pública, juzgados y tribunales, cesiones establecidas por Ley.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.

- **Nivel de seguridad exigible:** Básico.

- **FICHERO: BODAS CIVILES Y PAREJAS DE HECHO**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que tiene por finalidad la gestión administrativa del registro de las bodas civiles y parejas de hecho.

Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo.

- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.

- **Colectivo:** Ciudadanos, residentes, terceros en general, solicitantes.

- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**

Datos identificativos: D.N.I / N.I.F. nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma / huella digitalizada.

Otros: Características personales (datos de estado civil, datos de familia, empadronamiento)

- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto

- **Comunicaciones previstas:** Registro civil, juzgados y tribunales.

- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza
Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico

- **FICHERO: CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que tiene por finalidad gestión del proceso de las licitaciones, pliegos y contratos.
- **Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Solicitantes, licitadores, adjudicatarios, terceros.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I / N.I.F. nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma / huella digitalizada.
Otros: Académicos y profesionales, Información comercial, transacciones de bienes y servicios, económicos, financieros y de seguros, detalles de empleo.
- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto
- **Comunicaciones previstas:** Organismos de la administración pública, entidad bancaria, compañías de seguros, cesiones establecidas por Ley.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso**
rectificación cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza
Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico

- **FICHERO: MEDIO AMBIENTE**

- **Finalidad y usos compartidos:** Fichero que contiene datos personales para la gestión del medio ambiente municipal.
Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo.
- **Origen de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
Colectivo: Vecinos, residentes, ciudadanos y terceros en general.
- **Tipos de datos, estructura y organización fichero:**
Datos identificativos: D.N.I / N.I.F. nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, firma / huella digitalizada.



- **Sistema de tratamiento en su organización:** Mixto
- **Comunicaciones previstas:** Organismos de la administración pública, cesiones establecidas por Ley.
- **Órganos responsables del fichero:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- **Servicios o unidades ante los que ejercitar los derechos de acceso rectificación cancelación y oposición:** Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre-Pacheco, Murcia.
- **Nivel de seguridad exigible:** Básico

ANEXO 3. SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

NOMBRE DEL FICHERO:	POLICÍA LOCAL
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE DEL FICHERO:	PROTECCIÓN CIVIL
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE DEL FICHERO:	MUJER
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE GESTIÓN ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE DEL FICHERO:	BIENESTAR SOCIAL
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE GESTIÓN ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE DEL FICHERO:	GESTIÓN PERSONAL (patronatos)
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE PERSONAL

NOMBRE DEL FICHERO:	GESTIÓN ECONÓMICA (patronatos)
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL FICHERO:	GESTIÓN DE PATRONATO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO LOCAL
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	- FICHERO EDUCACIÓN Y CULTURA - FICHERO CENTRO LOCAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NOMBRE DEL FICHERO:	GESTIÓN DE PATRONATO DE DEPORTES
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO DE DEPORTES
NOMBRE DEL FICHERO:	GESTIÓN DE PATRONATO DE VIVIENDA
MOTIVOS DE SUPRESIÓN:	Reagrupación de ficheros
DESTINO DE LA INFORMACIÓN:	FICHERO URBANISMO

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto de abstención de su grupo.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, proclamó el voto favorable a la propuesta presentada por la Sra. Rosique García.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se sumó a esta propuesta.

D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, opinó que este Reglamento debía desarrollarse, puesto que era un copia y pega del aprobado en el año 2009 cambiando los ficheros nuevos, por tanto, su grupo presentaría las alegaciones oportunas. No obstante, el voto de su grupo sería favorable a su aprobación inicial.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación,



obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, D^a M^a Teresa Roca Egea, Don Juan C. Martínez García y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON: D. Francisco R. Martínez Meroño y D^a Juana María Madrid Saura. En total DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

7º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE REGLAMENTO DE VESTUARIO.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra la Sra. Rosique García, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, Concejala Delegada de Personal, y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

La Constitución española en su artículo 40, incluye, entre los principios rectores de la política social y económica, el mandato dirigido a los poderes públicos, de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4.1a) atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y auto organización. En virtud de esta facultad, se crea el Reglamento de vestuario y equipos de protección personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Este Reglamento, tiene por objeto la regulación del vestuario y equipos de protección individual, a utilizar por trabajadores municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desempeño de sus funciones, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

También este Reglamento tiene por objeto la regulación de los equipos policiales (equipo de protección individual, equipos de protección policial, dotaciones de intervención policial), a utilizar por la Policía Local de este Ayuntamiento.

El documento ha sido negociado y acordado en Mesas de Negociación y sometido a informe del Secretario Accidental del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Vestuario del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 16 de marzo de 2018.-Fdo.: Rosalía Rosique García.”

En el expediente, obra informe emitido por el Secretario General-Accidental, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

El presente informe es emitido a petición de la señora Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, mediante comunicado interior de fecha 14 de marzo de 2018, recibido el día 16 de marzo de 2018, sobre Reglamento de Vestuario y Equipos de protección del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Se trata de un borrador de Reglamento ya informado por esta Secretaría con fecha 30 de octubre de 2.017, favorablemente, si bien ahora con las correcciones que respecto del Anexo II, relativo al vestuario de la Policía Local y algunas prendas del personal de las Escuelas Infantiles, a efectos de su incorporación al nuevo texto propuesto.

Al respecto, el Jefe de la Policía Local, mediante oficio de 10 de enero de 2018, lleva a



cabo las correcciones mencionadas.

De manera que el nuevo texto queda con nuevo Título, el Título VII (procedimiento de compra y suministro) y un Anexo VII, bajo la denominación de “entrega de equipos de protección policial (EPP)”.

Según dice el informe del Jefe de la Policía Local, el nuevo texto ha sido consensuado con los representantes sindicales de UGT y SIME.

Por todo ello, el Secretario Accidental que suscribe emite informe jurídico favorable, confirmando el anteriormente emitido, con fecha 30 de octubre de 2018.

Es cuanto puedo informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en Derecho.- Torre-Pacheco, 16 de marzo de 2018.- El Secretario Accidental.-Isidoro Jesús Martínez López.”

A continuación, se transcribe íntegramente el texto del citado Reglamento:

“PREÁMBULO

La Constitución española en su artículo 40, incluye, entre los principios rectores de la política social y económica, el mandato dirigido a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1a) atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y auto organización. En virtud de esta facultad, se crea el Reglamento de vestuario y equipos de protección personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 56, establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, correspondiendo al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la aprobación de Reglamentos orgánicos y Ordenanzas, art.22.2 d LRBRL. También es de aplicación el artículo 70.2 que establece que las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 17 habla de “Equipos de Trabajo y medios de protección”, recogiendo que la empresa

adoptará la medidas necesarias, con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Este mismo artículo establece, que la empresa deberá proporcionar a sus trabajadores, equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

La mencionada Ley 31/1995, promulgada con el fin de promover la seguridad y salud de los trabajadores, tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores, como en las de carácter administrativo o estatutario del personal civil al servicio de las Administraciones públicas, establece expresamente su inaplicación a aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de determinadas funciones públicas, entre las que se cita expresamente las de policía y seguridad, si bien establece que dicha Ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Modificación que se produce en la Ley 31/1995), establece como competencias del Comité de Seguridad y Salud, participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. Con la elaboración de este Reglamento, el Ayuntamiento de Torre Pacheco quiere regular el vestuario, los equipos de protección individual y equipos de protección policial precisos para el desempeño de las funciones de los empleados municipales, en consonancia con el trabajo a realizar y la época del año correspondiente.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del vestuario y equipos de protección individual (EPI), a utilizar por trabajadores municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desempeño de sus funciones, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El presente Reglamento también tiene por objeto la regulación de los equipos policiales (equipo de protección individual, equipos de protección policial, dotaciones de intervención policial) a utilizar por la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desempeño de sus funciones.



El Ayuntamiento de Torre Pacheco adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza.

Artículo 2.- El presente Reglamento será de aplicación a los siguientes colectivos, con independencia de su régimen jurídico y, en su caso, relación contractual con la entidad:

- Conserjería
- Servicios Públicos
- Policía Local
- Cualquier otro que se determine

Artículo 3.- El presente Reglamento estará vigente en tanto no se dicte otra norma que lo modifique. En caso de modificación se estará a lo establecido en Artículo 49 y 70 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL) y La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.- Cada Jefatura de Departamento, Servicio, Sección o Unidad, (donde aquella no exista), confeccionará y mantendrá actualizado un registro del material adscrito a su servicio, en el que hará constar la fecha de adquisición, duración prevista, reparaciones llevadas a cabo y fecha de renovación, cuando proceda. Esta información deberá ser facilitada al Negociado de Personal para que la incorpore en el Registro General de Vestuario.

Será responsabilidad de las Jefaturas mencionadas, por propia iniciativa o a petición de sus subordinados, promover ante el Ayuntamiento a través de la Comisión de Vestuario, mediante petición razonada, las actuaciones que se estimen adecuadas en orden a la adquisición, renovación o reparación de los elementos descritos.

Artículo 5.- Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad, salud laboral, uniformidad o cualquier otro motivo justificado.

El Ayuntamiento proporciona a los empleados municipales los equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por su uso efectivo y correcto de los mismos.

TITULO II VESTUARIO

Artículo 6.- El vestuario incorporará de forma visible, símbolos acreditativos de su carácter municipal, además de un color y diseño específico del Ayuntamiento de Torre Pacheco, exceptuando aquellos en la exista una normativa superior de obligado cumplimiento. ANEXO I

En el Servicio de Policía Local y de existir, en el Servicio de Extinción de Incendios, la identificación de las prendas y equipos de protección, se efectuará conforme a su normativa específica.

Artículo 7.- El vestuario asignado deberá utilizarse obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo, no pudiendo hacer uso del mismo fuera de dicha jornada, salvo en los casos de autorización especial.

Todo el vestuario que se recoge en este reglamento será de obligado uso por los trabajadores/as pertenecientes a los colectivos reflejados.

Los equipos de protección se utilizarán durante la jornada de trabajo en las áreas y tareas en las que sea obligatorio por la peligrosidad y/o riesgo que pueda entrañar para el trabajador, en base a lo establecido en la ficha de tareas y riesgos del Plan de prevención de riesgos laborales, suscrita por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

Todo el vestuario y equipos de protección que se recoge en este Reglamento se seleccionará teniendo en cuenta principalmente la seguridad, en base a la normativa legal vigente en esta materia.

Artículo 8.- No se establecerán diferencias exteriores en la uniformidad de vestuario y demás equipos entre los distintos trabajadores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a excepción de las propias que en el anexo II Catálogo de Uniformes, se mencionan para cada servicio, y las que puedan corresponder a distintas escalas, así como los distintivos propios del puesto de trabajo y la especialidad del mismo en función de las tareas que ser realicen. En lo que se refiere al Servicio de Policía Local se estará a lo que disponga la normativa específica en esta materia.

Artículo 9.- El vestuario será adecuado para la función o cometido que el puesto de trabajo requiere, adaptándose a las características técnicas de cada trabajo. Tanto el vestuario como los equipos de protección individual y equipos de protección policial, estarán certificados conforme a la CE y toda la normativa española y europea que resulte de aplicación.

De acuerdo a sus características, el vestuario se divide en las siguientes modalidades:

- A) Vestuario ordinario



B) Vestuario Especial

C) Vestuario de seguridad

Vestuario ordinario.- El vestuario ordinario es aquel que no presenta en su configuración ninguna nota de singularidad, por no exigirlo así los puestos de trabajo de los colectivos a los que se destina, y cuya única misión es transmitir una imagen corporativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Vestuario especial.- Se considerará vestuario especial, aquel que en razón de la naturaleza del puesto de trabajo, requiera unas características o condicionamientos singulares que lo diferencien sensiblemente del vestuario ordinario. El vestuario especial se ajustará en cada momento a las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Vestuario de seguridad. Se define como vestuario de seguridad, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador, para que lo proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se excluyen de la definición anterior:

- a) La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.
- b) Los equipos de servicios de socorro y salvamento.
- c) Los equipos de protección individual de los Policías y Servicio de emergencias, a los que se le aplicará su normativa específica.
- d) Los equipos de protección individual de los medios de transporte.
- e) El material de deporte.
- f) El material de autodefensa o disuasión.
- g) Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

Los equipos policiales se pueden clasificar en tres tipos:

- Equipo de Protección Individual (EPI)
- Equipos de Protección Policial (EPP)
- Dotaciones de Intervención Policial (DIP)

Equipos de Protección Individual (EPI): Son equipos y dotaciones que no eliminan el riesgo, sino que buscan minimizar o anular las consecuencias del riesgo sobrevenido. (Regulados por el R.D. 773/97 y R.D 1407/1992).

Equipos de Protección Policial (EPP): Son dotaciones específicas para la seguridad profesional policial.

Dotaciones de Intervención Policial (DIP): de modo complementario a los EPI y de los EPP, son instrumentos y elementos de trabajos propios policiales destinados al ejercicio de las actuaciones policiales sin que representen, necesariamente, la protección del usuario.

Artículo 10.- La entrega del vestuario y equipos de protección individual, será realizado siguiendo las instrucciones de la Comisión de Vestuario, quien adoptará las medidas necesarias para su oportuna y rápida distribución entre los trabajadores. Esta Comisión nombrará al técnico municipal encargado de la distribución del vestuario, equipos de protección individual y equipos de protección policial, que lo llevará a cabo, en coordinación con el Capataz del servicio, en aquellos servicios donde esté esta figura.

Esta distribución se llevará a cabo por el procedimiento que menos alteración produzca en los servicios correspondientes.

Artículo 11.- Para la distribución del vestuario, el Servicio de Personal, facilitará a la Comisión de Vestuario, un listado de las personas clasificados por servicios que deben de utilizar vestuario en el desempeño de sus funciones, que recoja los aspectos que puedan tener incidencias en la distribución del mismo (bajas, altas, situaciones administrativas, finalizaciones de contrato etc.) y en el que se especifique: Nombre y apellidos, DNI, Categoría laboral y para el personal contratado, sea cual sea el tipo contractual, periodo de duración.

TITULO III COMISION DE VESTUARIO

Artículo 12.- La Comisión de Vestuario es un órgano de composición paritaria entre el Ayuntamiento y las organizaciones sindicales, cuya composición será la siguiente:

- El/la Concejal Delegado del Área de Personal.
- El/la Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Un funcionario/a del Servicio de Personal.
- Un técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa.



La Presidencia la ostentará el/la Concejal del Área de Personal. Se nombrará un suplente por cada titular. Actuará como secretario/a de la Comisión de Vestuario, el funcionario del Servicio de personal.

Cuando se considere necesario, podrán ser citados técnicos de los Departamentos, Servicios para que informen sobre cuestiones puntuales que afecten a los mismos.

Artículo 13.- Serán funciones de la Comisión de Vestuario.

- a) Formular a los órganos de decisión, propuesta que fije el vestuario a adquirir para cada ejercicio.
- b) Formular a los órganos de decisión, propuestas de mejoras o modificaciones en el vestuario asignado a los diferentes puestos de trabajo.
- c) Conocer e informar sobre las reclamaciones que el personal presente sobre el vestuario concedido.
- d) Informar sobre las características del vestuario, especialmente cuando éste sea de nueva implantación.
- e) Nombrar al técnico municipal encargado de la entrega del vestuario, equipos de protección individual y equipos de protección policial, en coordinación con el Capataz del servicio, donde esté esta figura.
- f) Interpretar y vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 14.- Funcionamiento de la Comisión de Vestuario, será convocado por su Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros cuando existan causas justificadas. En todo caso, se reunirá una vez al año.

Artículo 15.- En el ámbito de los distintos Departamentos, Servicios, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, podrán constituirse Comisiones Sectoriales cuya competencia será proponer a la Comisión de Vestuario la determinación de las distintas prendas que componen los uniformes y equipos de protección, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como las modificaciones de los mismos.

Estas Comisiones tendrán la siguiente composición:

- Jefe del Departamento/Servicio correspondiente o persona en quien delegue.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

Estas Comisiones se ajustarán en su actuación a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

TITULO IV REGISTRO GENERAL DE VESTUARIO

Artículo 16.- El Servicio de Personal, con la estrecha colaboración de las correspondientes Jefaturas de Departamento, Servicio, Sección o Unidad, confeccionará y mantendrá actualizado un registro general del personal municipal con derecho a vestuario, en el que se recogerán, para cada beneficiario/a, los datos necesarios para agilizar la adquisición y entrega de vestuario.

Artículo 17.- Se hará constar la relación funcionarial o laboral del empleado/a, la duración de la misma cuando proceda, la composición del vestuario que le corresponde y equipos de protección, tallaje, duración de cada elemento, fecha en que se le suministra y fecha de renovación así como cualquier otra indicación que conduzca al logro de los objetivos de éste Reglamento.

Artículo 18.- Para mantener la actualización de este Registro, toda resolución o acuerdo relativo al vestuario y equipos de protección será comunicado al Servicio de Personal, a la Jefatura que en cada caso corresponda, a la Comisión de Vestuario, al Comité de Seguridad y Salud y a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

TITULO V DOTACION, RENOVACION Y USO DEL VESTUARIO

Artículo 19.- Los beneficiarios del derecho del vestuario y equipos de protección serán, en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado éste derecho, cualquiera que sea la naturaleza de su relación profesional.

Artículo 20.- La entrega de vestuario y equipos de protección, se efectuará entre los meses de mayo a junio para el vestuario de verano y de septiembre a octubre para el de invierno. Si sólo se entregase un tipo de vestuario y equipos de protección, se hará entre los meses de mayo a junio.

En el plazo máximo de dos meses desde la comunicación, el trabajador debe recoger el vestuario y equipo de protección, salvo que el trabajador se encuentre de vacaciones, de baja por enfermedad o de permiso de maternidad. En estos supuestos, y previa justificación se procederá a su entrega en el momento de la incorporación.

Artículo 21.- De la retirada del vestuario se deberá dejar constancia con la correspondiente diligencia, en la que se especificará el día en que se ha realizado, junto con la firma del interesado. El trabajador deberá hacer constar los cambios de talla para



la próxima entrega, tomándose nota a los efectos de las previsiones que correspondan.

ANEXO III Recepción Vestuario

En el caso entrega de equipos de protección individual el trabajador tendrá conocimiento y dejará constancia de ello a través de su firma en los siguientes documentos:

- Control de entrega de equipos de protección individual, que recoge el nombre del Epi, talla, fecha de entrega firma de trabajador y observaciones. ANEXO IV
- Ficha informativa para el trabajador de los EPI/EPP, que recoge la siguiente información: datos comerciales del equipo de protección (marca, modelo, nº de serie y distribuidor), datos sobre el uso del equipo de protección (condiciones de uso, vida útil/fecha de caducidad) y datos relativos al mantenimiento del equipo de protección (descripción de la operación). ANEXO V

La Policía Local cuando se le haga entrega de equipos de protección individual y equipos de protección policial, también tendrá conocimiento y dejará constancia de ello a través de su firma en los siguientes documentos:

- Control de entrega de equipos de protección individual. ANEXO IV
- Control de entrega equipos de protección policial. ANEXO VII
- Ficha informativa para el trabajador de los equipos de protección individual, equipos de protección policial. ANEXO V

Artículo 22.- El vestuario que proceda, se entregará a los empleados municipales antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento, en el Catálogo de Uniformes.

A efectos de entrega de vestuario al personal de los distintos servicios, se tendrá presente la fecha de la última recepción del mismo. En caso de entrega de equipos de protección individual y equipos de protección policial, además de la fecha de recepción, habrá que tener en cuenta el estado de desgaste y uso del equipo.

Las prendas o elementos que dentro de su periodo de vigencia se deterioren por actuaciones del servicio, serán reemplazados por otro, previa entrega de la prenda deteriorada.

En el caso de que ocasión del trabajo se haya producido una pérdida de alguna prenda o equipo de protección se procederá a reponer la misma al afectado, justificando la misma.

Artículo 23.- A todo empleado/a municipal, que ocupe un puesto de trabajo con derecho a vestuario y equipo de protección, se le concederá el vestuario y el equipo de protección correspondiente al puesto de trabajo efectivamente desempeñado. No procederá la renovación del mismo cuando la relación laboral o funcionarial se extinga.

El personal que se contrate con carácter estacional o temporal para prestar un servicio en el Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo tenga la necesidad de uso de vestuario y equipos de protección, se le facilitará estrictamente, las prendas y equipos necesarios en relación con las tareas que vaya a realizar en el puesto de trabajo, y la temporada del año en que se vaya a prestar los servicios.

El personal que se jubile a lo largo del último semestre de cada año, sólo tendrá derecho a las prendas y equipos de protección que estrictamente sean necesarias en relación con la temporada del año en la que vayan a prestar los servicios con anterioridad a su cese.

En relación a la uniformidad de Policías en “Prácticas” y personal adscrito:

- Los aspirantes a miembros del Cuerpo de Policía Local que se encuentren como alumnos en prácticas, recibirán el uniforme, equipo y prendas deportivas correspondientes, salvo el arma reglamentaria, con cargo al propio Ayuntamiento.
- Los aspirantes que no logren superar el curso de formación o la fase de prácticas, están obligados a la devolución de las prendas y el equipo recibido.
- La uniformidad del personal adscrito al Servicio de Policía Local será establecida por la Jefatura del Servicio, sin que en ningún caso puedan utilizar los distintivos y lemas propios de la Policía Local.

Artículo 24.- El empleado/a municipal con vestuario y equipo de protección asignado, está obligado a su cuidado con la debida diligencia, manteniéndolo limpio en perfecto estado de uso, salvo el natural deterioro producido por el transcurso del tiempo y el ejercicio de sus funciones.

En relación a los equipos de protección individual, el trabajador se compromete a cumplir, con las obligaciones especificadas en el artículo 10 del “Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual”. En particular el trabajador debe:

- a) Seguir las instrucciones del manual de protección de instrucciones.



- b) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- c) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficiencia protectora.

Artículo 25.- El jefe o responsable de cada servicio, deberá controlar el adecuado uso y conservación dado al vestuario del personal adscrito al mismo. Cuando se utilizan equipos de protección individual el control del adecuado uso, se llevará a cabo utilizando para ello la Ficha de control del uso del Epi/Epp. ANEXO VI

En el caso de la Policía Local cuando utiliza Equipos de protección individual, Equipos de protección policial, el control del adecuado uso, por la Jefatura, se llevará a cabo utilizando para ello la Ficha de control de uso de Epi/ Epp. ANEXO VI

Artículo 26.- Si un empleado se presentase en el trabajo sin el uniforme o vestuario preceptivo, su jefe o responsable le advertirá de la obligación que tiene de llevar el mismo para el desempeño de su función. Si el vestuario fuera equipos de protección individual, se deberá impedir realizar las tareas propias del puesto de trabajo hasta tanto se haga uso del mismo. En ambos casos se dará cuenta de estas incidencias al Servicio de Personal.

Este artículo es de aplicación a la Policía Local en la utilización de los equipos de protección que utiliza.

TITULO VI PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y SUPRESION DEL DERECHO A VESTUARIO

Artículo 27.-. La petición de concesión de derecho a vestuario y equipos de protección a un puesto de trabajo deberá venir acompañada de una propuesta sobre los elementos que han de componer el mismo, indicando expresamente tipos de prendas, complementos, equipos, características de los mismos, duración aconsejable, así como otros aspectos que se consideren relevantes.

Las peticiones de modificación del vestuario y equipos de protección asignado deberán venir acompañadas de los datos relativos al vestuario y equipos de protección ya concedido y al que se propone.

Artículo 28.- La actuación en materia de vestuario y equipos de protección podrá ser promovida de oficio o por el interesado/a mediante petición razonada, por el Jefe de Servicio o Unidad, por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, por los Órganos de representación colectiva de los empleados y las secciones sindicales legalmente constituidas.

La Comisión de Vestuario revisará todas las propuestas en esta materia (vestuario y equipos de protección), emitiendo Informe, del cual dará traslado, al órgano competente para que dicte resolución.

Artículo 29.- La resolución del órgano competente en esta materia, Alcaldía o Concejalía Delegada otorgando derecho a vestuario y equipo de protección a un puesto de trabajo, fijará la composición del mismo, con expresa indicación de tipos de prendas y complementos, equipos, características y materia, duración, símbolos distintivos que sean convenientes y/o aquellos que marquen las normativas de rango superior al presente Reglamento, así como cualquier otra circunstancia que proceda.

Si se otorgase derecho a vestuario y equipo de protección a una categoría o grupo de puestos de trabajo, fijará el vestuario y equipo de protección común a todos, con las indicaciones recogidas previamente en este título, añadiéndose, en su caso, las peculiaridades que pueda exigir alguno de los puestos comprendidos.

Artículo 30.- En caso de la creación de nuevos puestos de trabajo que necesiten vestuario y equipo de protección, cualquiera de los interesados señalados anteriormente en el artículo 28, podrá promover la concesión de derecho de vestuario y equipo de protección a dichos puestos.

El procedimiento fijado en los artículos anteriores se seguirá con celeridad, al objeto de facilitar el vestuario y equipo de protección necesario al empleado al inicio de sus funciones.

TITULO VII PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SUMINISTRO

Artículo 31.- El Servicio de Personal, en base a los datos obrantes en el registro de Vestuario General, que recoge el personal municipal con derecho a vestuario y equipo de protección, a fecha de 1 de noviembre de cada año, confeccionará una relación pormenorizada del vestuario y equipo de protección a adquirir en el ejercicio siguiente para cada dependencia municipal, que recoja también, el vestuario y equipo de protección para los puestos de trabajo de la plantilla municipal vacantes que se cubrirán



durante el ejercicio siguiente. Esta relación, que incluye el importe aproximado al que asciende el vestuario y equipo de protección a comprar, será estudiada en la Comisión de Vestuario, quien establecerá en el Informe que elabore el vestuario y equipo de protección a adquirir para el ejercicio próximo.

La Comisión de Vestuario fijará el vestuario y equipo de protección a entregar según el Catálogo de Uniformes.

Artículo 32.- De todo ello se dará traslado a la Intervención Municipal al objeto de su inclusión, como partida específica, en el Presupuesto Municipal y para atender la dotación de vestuario y equipo de protección.

Artículo 33.- Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal anual, el Servicio de Personal, en el plazo máximo de dos meses, iniciará la tramitación de compra de vestuario y equipo de protección, siguiendo el procedimiento de contratación que corresponda de conformidad con la legislación en materia de contratos, teniendo en cuenta siempre la mejora de la calidad y precio de los suministros que se contraten. Los suministros se agruparán en lotes homogéneos y en lo posible se tramitará su contratación en un solo expediente, con el fin de facilitar al máximo la concurrencia y conseguir una mayor economía en los precios.

DISPOSICION ADICIONAL

La determinación de las distintas prendas y equipos de protección que componen los uniformes, los modelos concretos, número de prendas y puestos de trabajo a los que se asigne, así como sus modificaciones, se fijará en la Comisión de Vestuario, que lo elevará a la Mesa General. La aprobación corresponderá al órgano competente en esta materia Alcaldía o Concejalía Delegada.

NORMATIVA

- Constitución Española de 1978
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

ANEXOS

- Anexo I Símbolo acreditativo de carácter municipal
- Anexo II Catálogo de Uniformes
- Anexo III Recepción de Vestuario
- Anexo IV Control de entrega de: equipos de protección individual (EPI)
- Anexo V Ficha informativa para el trabajador de equipos de protección individual (EPI) y equipos de protección policial (EPP)
- Anexo VI Control de uso de EPI/ EPP
- Anexo VII Control de entrega Equipo de protección policial (EPP).-Torre-Pacheco, 2 de febrero 2018.”

ANEXO I

SIMBOLOS ACREDITATIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Las prendas que componen el vestuario laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, llevarán serigrafiado y de forma visible, el nombre del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el escudo municipal, en una tonalidad de color.

En lo que se refiere al Servicio de Policía Local se estará a lo que disponga la normativa específica en esta materia.

ANEXO II

CATALOGO DE UNIFORMES

Este catálogo de uniformes, recoge el vestuario y equipos de protección individual (Epi's) que corresponden a un trabajador en relación a la cantidad de material a recibir y periodicidad de entrega del mismo, clasificado por Servicios.

ARCHIVO

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Bata Blanca anti polvo	2	2
	Chaqueta Blanca (Polar)	1	5
Epi's	Guantes de algodón (lotes de 10 pares)	1	2
	Guantes de látex (caja de 100 Uds.)	1	1



BIBLIOTECA

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Bata Blanca anti polvo	1	2
Epi's	Guantes de látex (caja de 100 Uds.)	1	1

GUARDERIA

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	EDUCADORAS Y AUXILIARES		
	Baby manga larga de colores	1	2
	Baby manga corta de colores	1	2
	Zuecos	1	2
Epi's	Guantes de usar y tirar (Polietileno)	2	1
Vestuario	COCINERA		
	Casaca de fondo negro con estampado de colores sin mangas (dos para invierno y dos para verano)	4	1
	Pantalón negro largo (malla larga para invierno)	2	1
	Pantalón negro corto (malla cortas para verano)	2	1
	Gorros negros (uno para invierno y uno verano)	2	1
	Zuecos	1	2

CONSERJES, MANTENIMIENTO EFIFICIOS, FONTANERO Y CHOFER

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa azul manga larga	2	1
	Camisa azul manga corta o polo azul manga corta	2	1
	Jersey de punto azul cuello caja	1	2
	Jersey de punto azul gordo	1	2
	Traje de trabajo (Chaquetilla y pantalón)	2	1
	Pantalón tergal azul	1	1
	Cazadora azul	1	1
	Chaleco guateado gris	1	2
	Calzado de seguridad: botas	1	2
	Calzado de seguridad (verano)	1	2
	Traje de agua	1	2
	Botas de agua	1	2
	Gorra visera gris	1	1
	Anorak	1	2
Epi's	Gafas de protección	1	1
	Guantes de cuero	2	1
	Guantes de látex	2	1
	Chaleco reflectante	2	1
	Mascarilla anti polvo	2	1

ELECTRICIDAD

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa amarilla manga larga	2	1
	Camisa amarilla manga corta o polo amarillo manga corta	2	1
	Jersey de punto amarillo cuello caja	1	2
	Jersey de punto amarillo gordo	1	2
	Pantalón gris multibolsillos con rodilleras	3	1
	Cazadora amarilla	1	2
	Chaleco gris	1	2
	Calzado de seguridad: botas	1	2
	Chubasquero	1	2
	Botas de agua	1	2
	Sombrero amarillo	1	1
	Anorak	1	2
Epi's	Protectores auditivos	1	2
	Pantalla para soldadura	1	2
	Mandil de soldar	1	2
	Gafas de protección	1	1
	Guantes de cuero	2	1
	Guantes de contacto eléctrico (baja tensión)	1	1
	Cinturón de sujeción: arnés completo, según normativa	1	2
	Chaleco reflectante	1	2
	Casco de seguridad con pantalla y auditivos	1	2

JARDINES

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa gris claro manga larga	2	1
	Camisa gris claro manga corta o polo gris claro manga corta	2	1
	Jersey de punto gris medio cuello caja	2	2
	Jersey de punto gris medio gordo	2	2
	Traje de trabajo (Chaquetilla y pantalón) gris oscuro	2	1
	Pantalón tergal gris oscuro	2	1
	Cazadora gris oscuro	2	2
	Chaleco guateado gris medio	2	2
	Calzado de seguridad: botas	2	2
	Calzado de seguridad (verano)	2	2
	Chubasquero	1	2
	Botas de agua	1	2
	Sombrero	1	1
	Anorak gris oscuro	1	2
Epi's	Protectores auditivos	1	2
	Protector lumbar	1	2
	Pantalla protectora	2	2
	Gafas de protección	1	1
	Guantes de cuero	2	1
	Cinturón de sujeción: arnés completo, según normativa	1	2
	Chaleco reflectante	1	2
	Mascarilla	2	1
	Casco de seguridad con pantalla y auditivos	1	2

MANTENIMIENTO

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa azul manga larga	2	1
	Camisa azul manga corta o polo azul manga corta	2	1



	Jersey de punto azul cuello caja	1	2
	Jersey de punto azul gordo	1	2
	Traje de trabajo (Chaquetilla y pantalón)	2	1
	Pantalón tergal azul	1	1
	Cazadora azul	1	2
	Chaleco guateado gris	1	2
	Calzado de seguridad: botas	1	2
	Calzado de seguridad (verano)	1	2
	Traje de agua	1	2
	Botas de agua	1	2
	Gorra visera gris	1	1
	Anorak	1	2
Epi´s	Protectores auditivos	1	2
	Pantalla para soldadura	1	2
	Mandil de soldar	1	2
	Gafas de protección	1	1
	Guantes de cuero	2	1
	Guantes de contacto eléctrico	2	1
	Cinturón de sujeción: arnés	1	2
	Chaleco reflectante	2	1
	Mascarilla anti polvo	2	1

OBRAS

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa azul manga larga	2	1
	Camisa azul manga corta o polo azul manga corta	2	1
	Jersey de punto azul cuello caja	1	2
	Jersey de punto azul gordo	1	2
	Traje de trabajo (Chaquetilla y pantalón)	2	1
	Pantalón tergal azul	1	1
	Cazadora azul	1	2
	Chaleco guateado gris	1	2
	Calzado de seguridad: botas	1	2
	Calzado de seguridad (verano)	1	2
	Traje de agua	1	2
	Botas de agua	1	2
	Gorra visera gris	1	1
	Anorak	1	2
Epi´s	Protectores auditivos	1	2
	Pantalla para cortes	1	2
	Gafas de protección	1	1
	Guantes de cuero	2	1
	Cinturón de sujeción: arnés	1	2
	Chaleco reflectante	2	1
	Mascarilla anti polvo	2	1

OFICIALES

	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑOS
Vestuario	Camisa azul manga larga	2	1
	Camisa azul manga corta o polo azul manga corta	2	1
	Jersey de punto azul cuello caja	1	2
	Jersey de punto azul gordo	1	2
	Pantalón tergal azul	1	1
	Cazadora azul	1	2
	Chaleco guateado gris	1	2
	Calzado de seguridad: botas	1	1
	Calzado de seguridad (verano)	1	1
	Chubasquero	1	2
	Botas de agua	1	2
	Gorra visera gris	1	2
	Anorak	1	2
Epi's	Chaleco reflectante	1	2

POLICIA LOCAL

En lo que se refiere al Servicio de Policía Local se estará a lo que disponga la normativa específica en esta materia.

Prendas que componen la uniformidad policial:

Uniformidad genérica de seguridad ciudadana

PRENDA	CADUCIDAD	CANTIDAD	NATURALEZA
Gorra	3 años	1	EPI
Camiseta interior MC	1 año	1 verano/1 invierno	EPI
Polo azul noche m/c y m/l	2 años	1 verano/1 invierno	EPP
Jersey cuello de cisne	2 años	1 invierno	EPI
Pantalón verano/invierno	2 años	2	EPP
Calcetines	1 año	2pares verano/invierno	EPI
Chaquetón azul noche	5 años	1	EPI
Botas o zapatos	2 años	1	EPI
Cinturones	5 años	1	EPP
Anagramas pecho y brazo	2 años	1	EPP
Chaleco antibalas-anticuchillo- antipunzón	10 años	1	EPP
Guantes anticorte	5 años	1	EPI
Traje de lluvia	10 años	1	EPI
Botas de lluvia	10 años	1	EPI
Cartera TIP Profesional con placa	5 años	1	EPP
Bolsa/macuto transporte	10 años	1	EPP
Traje de gala completo (gorra, chaqueta, camisa blanca, placa pecho, corbata, pantalón, cinturón y zapatos)	10 años	1	EPP

Uniformidad motoristas

PRENDA	CADUCIDAD	CANTIDAD	NATURALEZA
Anagramas pecho y brazo	2 años	1	EPP
Casco motorista	6 año	1	EPI
Accesorios interior casco	2 años	1	EPI
Guantes de moto	2 años	1	EPI
Braga térmica para cuello	2 años	1	EPI
Refuerzo lumbares y de seguridad	5 año	1	EPP



Accesorios de uniformidad/cinturón

Prenda	Caducidad	Cantidad	Naturaleza
Fundas pistola	8 años	1	EPP
Fundas grilletes	8 años	1	EPP
Anillas porta guantes	3 años	1	EPP
Anillas porta linternas	6 años	1 i	EPP
Funda linterna	6 años	1	EPP
Linterna personal	10 años	1	EPP
Rompe cristales	10 años	1	EPP
Grilletes	10 años	1	EPP
Defensas extensibles	10 años	1	EPP
Navaja multiusos	10 años	1	EPP
Funda Navaja	6 años	1	EPP
Funda de cargador pistola	6 años	1	EPP
Funda de emisoras	6 años	1	EPP
Braga térmica para cuello	2 años	1	EPP
Juegos de Galones	8 años de gala y 2 años de ordinario	1 par (gala) y 1 par (ordinario)	EPP
Sprays defensa personal	Según caducidad del producto	1	EPP

Equipos de Protección Individual (EPI): Son equipos y dotaciones que no eliminan el riesgo, sino que buscan minimizar o anular las consecuencias del riesgo sobrevenido. (Regulados por el R.D. 773/97 y R.D.1407/1992)

Equipos de Protección Policial (EPP): Son dotaciones específicas para la seguridad profesional policial.

ANEXO III

RECEPCION DE VESTUARIO

D/D^a. _____, con DNI _____ como trabajador/a que realiza las funciones de _____ en el Servicio _____ del Ayuntamiento de Torre Pacheco, he recibido el vestuario que a continuación se acompaña:

VESTUARIO	TALLA/ MODELO	FECHA ENTREGA	FIRMA TRABAJADOR	OBSERVACIONES

En relación al vestuario manifestado que he sido informado:

- El vestuario asignado debe utilizarse obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo, no pudiendo hacer uso del mismo fuera de dicha jornada, salvo en los casos de autorización especial.
- Estoy obligado a su cuidado con la debida diligencia, manteniéndolo limpio en perfecto estado de uso, salvo el deterioro producido por el trascurso del tiempo y el ejercicio de sus funciones.
- Canalizar a través de la jefatura las actuaciones que se estime adecuadas en orden a adquisición, renovación o reparación de vestuario.
- Obligación de informar para la próxima entrega de vestuario si se mantiene la misma talla o se necesita otra talla.

Fdo.:

Fdo.:

(Representante del Ayuntamiento)

(Delegado de Prevención)

ANEXO IV

CONTROL DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	
AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	
CENTRO DE TRABAJO/SERVICIO	
TRABAJADOR	DNI
PUESTO TRABAJO	

EPI	TALLA/ MODELO	FECHA ENTREGA	FIRMA TRABAJADOR	OBSERVACIONES

Nota: Para aquellos EPI's de único uso, bastará con que el trabajador firme una sola vez de forma anual.

En la casilla observaciones deberemos hacer constar "Único Uso".

He recibido el equipo de protección individual indicado y me comprometo a cumplir las obligaciones específicas del artículo 10 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, En particular, como trabajador debo:

- Seguir las instrucciones del manual de instrucciones.
- Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato al superior jerárquico directo, de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a mi juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Fdo.:

Fdo.:

(Representante del Ayuntamiento)

(Delegado de Prevención)

ANEXO V

FICHA INFORMATIVA PARA EL TRABAJADOR DE LOS EPIS/ EPP

DATOS COMERCIALES DEL EQUIPO DE PROTECCION	
Marca	
Modelo	
Nº de Serie	
Distribuidor	

DATOS SOBRE EL USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN	
Condiciones de uso	
Vida útil/Fecha de caducidad	



	DATOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN
Descripción de la operación	

Fdo:
(Representante del Ayuntamiento)

Fdo:
(El Trabajador)

ANEXO VI

FICHA DE CONTROL DE USO DE EPIS/EPP												
AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO												
SERVICIO						PUESTO						
TRABAJADOR/A												

EPI/EPP	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
PERSONA QUE INSPECCIONA	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma

ANEXO VII

CONTROL DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCION POLICIAL (EPP)	
AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO	
CENTRO DE TRABAJO/SERVICIO	
TRABAJADOR	DNI
PUESTO TRABAJO	

EPI	TALLA/ MODELO	FECHA ENTREGA	FIRMA TRABAJADOR	OBSERVACIONES

He recibido el equipo de protección policial indicado y me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Seguir las instrucciones del manual de instrucciones.
- b) Utilizar y cuidar correctamente el equipo de protección policial, manteniéndolo limpio en perfecto estado de uso, salvo el deterioro producido por el transcurso del tiempo y el ejercicio de sus funciones.
- c) Informar de inmediato al superior jerárquico directo, de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección policial utilizado que, a mi juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- d) Utilizar el equipo obligatoriamente de forma completa durante la jornada de trabajo, no pudiendo hacer uso del mismo fuera de dicha jornada, salvo en los casos de autorización especial.
- e) Canalizar a través de la jefatura las actuaciones que se estime adecuadas en orden a adquisición, renovación o reparación de los equipos.
- f) Informar para la próxima entrega de equipos si se mantiene la misma talla o se necesita otra talla.

Fdo.:

(Representante del Ayuntamiento)

Fdo.:

(Delegado de Prevención).

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien manifestó que la posición de su grupo era la de abstención.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anunció que su grupo votaba de manera favorable esta propuesta.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se sumó a esta propuesta.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo



Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, D^a M^a Teresa Roca Egea, Don Juan C. Martínez García y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON: D. Francisco R. Martínez Meroño y D^a Juana María Madrid Saura (al estar ausente en el momento de la votación). En total DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

(En este momento se reincorporo a la sesión D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular).

8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE EL MUPEH.

Seguidamente, D. Carlos López Martínez, dio lectura a su Propuesta que dice así textualmente:

“CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, 2º TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA SOBRE EL FUTURO MUSEO DE PALEONTOLOGÍA Y EVOLUCIÓN HUMANA (MUPEH)

La Junta de Gobierno Local de 29/diciembre/2006 aprobaba el proyecto técnico de la construcción del MUPEH, redactado por los arquitectos Federico Soriano Peláez y Dolores Palacios Díaz, así como aceptaba la subvención comprometida por la C.A.R.M. y propuesta por la Dirección General de Cultura por importe de 8.000.000€.

El B.O.R.M. de 23/enero/2007 publicaba el Decreto nº 379/2006, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción y elaboración del futuro Museo Regional de Paleontología y Evolución Humana, entendiendo la Administración Regional que existen razones de interés público y social y haciendo uso de las competencias que ostenta en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, siendo el

Ayuntamiento quien realiza y contrata las inversiones objeto de la concesión.

El Acta de Replanteo de la obra se llevó a cabo el 19/agosto/2010, siendo la empresa contratista la mercantil Intersa, resultando posteriormente paralizadas las obras el 08/enero/2013 y liquidado el contrato según acuerdo plenario de 28/julio/2017. Antes de reiniciar los trabajos de conclusión de la edificación es necesario tener la certeza del modelo de gestión del museo, así como el planteamiento de su museografía y el desarrollo interno de la actividad del mismo, ya que las obras a realizar estarán todas ellas condicionadas a esa futura explotación. Realizadas varias gestiones, no se tiene la garantía de que la gestión del MUPEH vaya a ser asumida por la Administración Regional, como así se ha estado diciendo y asegurando por el anterior Equipo de Gobierno Municipal y según compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que si queda fuera de toda duda es la falta de atribuciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la futura gestión del museo, una vez queden finalizadas las obras, ya que se trata de un espacio ideado para combinar la investigación científica con la museografía expositiva y didáctica. La importancia del MUPEH y de la Sima de Las Palomas (con hallazgos de esqueletos neanderthales en conexión anatómica) a nivel internacional y la necesaria dotación de facilidades para la investigación científica, además de la divulgación o exposición y el almacenamiento de los restos de la Región en fondos habilitados para asegurar la conservación de elementos óseos o frágiles, implican planificación a gran escala para garantizar una inversión económica suficiente para acometer todas estas necesidades antes de la inauguración del Museo.

Es necesario confeccionar un organigrama para el futuro funcionamiento del Museo compatible con la integración armoniosa del desarrollo de la labor investigadora con la museografía y el control de la colección patrimonial por un lado, y la integración de estos servicios ofrecidos al público por otro, además de realizar indagaciones y solicitudes para aumentar los recursos económicos y sentar las bases, si llegara el caso, de una posible Fundación que ofreciera beneficios fiscales a donantes. Este organigrama brindaría la oportunidad de la vinculación formal de colaboradores diversos con voluntad y disponibilidad de ponerse en contacto con personas o entidades con el objetivo de solicitar subvenciones, ayudas económicas o donaciones para el Museo a instituciones, empresas nacionales o multinacionales u otros organismos.

Podría ser oportuno dotar al Museo con un Estatuto específico por la Administración Regional y otras entidades (como la Fundación Séneca) para facilitar que los investigadores puedan solicitar proyectos subvencionados de investigación, tanto



públicos como privados.

La Red Europea de Sitios de la Edad de Hielo (Ice Age Europe Network of Heritages Sites, www.ice-age-europe.eu) cuenta, actualmente, con cuatro museos españoles relacionados con yacimientos visitables, todos ellos en el norte de España (Burgos, Vizcaya, Cantabria y Asturias), por lo que el MUPEH podría ser primer candidato del sur de España en cuanto cumpla las condiciones de adhesión (relación del Museo con un yacimiento determinado con posibilidad de visita pública, actividades pedagógicas y divulgativas, etc), siendo esta posibilidad una singular ocasión de estimular el interés de los inversores, tanto del mundo financiero y empresarial multinacional como de las mayores fundaciones internacionales. Asimismo, debería solicitarse el ingreso del Museo y la Sima de Las Palomas en el listado de sitios del World Heritage de la UNESCO (Patrimonio Mundial).

La negativa de la Administración Regional a cumplir con sus atribuciones han conllevado a este Ayuntamiento a actuar con la debida responsabilidad de asegurar que el edificio no se quede con la puertas cerradas una vez finalizada su obra, tal como así ha sucedido con otras construcciones concluidas pero sin utilización, acabando destrozadas y expoliadas.

En reiteradas ocasiones se ha trasladado esta preocupación a los responsables de la Comunidad Autónoma, sin asegurar a día de hoy la apertura y gestión de esta instalación. Por todo lo cual, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura) la garantía, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la futura gestión del Museo Regional de Paleontología y Evolución Humana MUPEH.
- 2.- Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales el establecimiento de una línea de coordinación entre Ayuntamiento y Comunidad Autónoma para armonizar las obras de finalización del MUPEH con la futura gestión y desarrollo de la actividad investigadora y museística.
- 3.- Comunicar estos acuerdos a la Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura, Turismo y Medio Ambiente y Presidencia de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia

No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 16 de marzo de 2018”.

Finalizada la exposición por el Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que en primer lugar, debíamos plantearnos que si no justificábamos la subvención, el Ayuntamiento tenía que devolver los ocho millones de euros que recibió. Explicó que, de dicha cantidad solamente una parte estaba ejecutada, porque el dinero se gastó utilizando un criterio de caja única. Afirmó, que con el dinero que faltaba por ejecutar el MUPEH no se podía terminar e instó al Concejal-Delegado de Hacienda a que comunicara esta situación a los vecinos de Torre-Pacheco.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto de aprobación a la propuesta presentada, al considerarla bastante acertada. Opinó que, debería alcanzarse un acuerdo con la C.A.R.M para la apertura de dicho Museo Regional. Además, consideró que dicha subvención no tendría que devolverse si la C.A.R.M no se comprometía a gestionarlo.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta. Hizo referencia, al contenido del Decreto publicado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el B.O.R.M de fecha 26 de julio del año 2011. Manifestó que, lo que debía garantizar la C.A.R.M, era su apertura el día de su finalización. Terminó, deseando una respuesta adecuada de la C.A.R.M con respecto a este asunto.

D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, en primer lugar, quiso aclarar el concepto de criterio de caja única, puesto que consideraba que había creado cierta confusión, diciendo que todos los pagos que se realizaban estaban fiscalizados y justificados. Continuó su intervención, analizando el contenido de esta propuesta. Dijo, textualmente que: “el 23 de enero de 2007, mediante una publicación en el Boletín Oficial se concede al Ayuntamiento una subvención de 8 millones para hacer un Museo, para la construcción del Museo Regional de Paleontología y Evolución Humana, hay otra parte de la moción donde se reconoce que la obra tiene una serie de problemas que han hecho que se demorara en el tiempo, a mi modo de ver, lo que más se ha demorado ha sido precisamente el que la empresa adjudicataria incurrió en concurso de acreedores y como la Ley obliga a rescindir el contrato hizo que eso



estuviera mucho tiempo parado. Se resolvía a mediados de 2017 y, en una Comisión el Sr. Alcalde, reconoció que a partir de ahí ya se podía contratar con otra empresa y terminar el museo (...). Considero que, lo que le correspondía al Ayuntamiento, era terminar dicha obra y justificar la subvención; y que todo lo demás eran atribuciones e indicaciones a las que nos queríamos acoger sin tener ningún tipo de derecho a ello. Por tanto, lo único que se debía hacer era terminar el Museo, a ser posible antes del 31 de diciembre y justificar la subvención, puesto que en caso contrario, tal y como recogía la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento estaba obligado a devolverla. Prosiguió diciendo, que coleccionaba referencias o artículos publicados en la prensa sobre este asunto. Hizo referencia al publicado en el periódico La Verdad el día 7 de noviembre de 2017 diciendo textualmente que: “el Alcalde, termina matizando que hay tiempo porque la obra del proyecto que queda es rápida de ejecutar (...)”. Hizo referencia a la de fecha 8 de marzo de este año, diciendo que “ León considera que todavía hay tiempo porque las obras son rápidas de ejecutar (...)”. Terminó diciendo que, era jurídicamente imposible acordar una fórmula de gestión sobre un Museo inexistente y con una subvención demorada. Por todo lo expuesto, su grupo votaría en contra de esta propuesta.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Sr. Martínez Meroño, quien se reafirmó en sus argumentos, y anunció que el sentido del voto de su grupo en este punto, sería el de abstención.

Tras esta intervención, se abrió un turno de réplica en el que los intervinientes se ratificaron en sus posturas.

Finalmente, el Sr. Alcalde, relató las distintas actuaciones llevadas a cabo con respecto a esta propuesta. Se dirigió a los vecinos diciendo que, debían saber que este asunto era un cúmulo de despropósitos e irresponsabilidad política desde el año 2006. Continuó diciendo textualmente lo siguiente: “está sin terminar se paralizó en el año 2013, según vosotros, porque el dinero, esos 8 millones se gastaron en otras cosas, no porque la empresa entrara en concurso porque eso fue posterior. En el año 2013, el Ayuntamiento esos 8 millones se los gastó en otra cosa, y así quedara reflejado en el acta porque sois vosotros mismos quien lo estáis reconociendo (...)”. Terminó, defendiendo lo expuesto

en esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, y D. José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales:

Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana M^a Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y D^a M^a Teresa Roca Egea .En total OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO: D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de “Ganar Torre-Pacheco”. En total UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho en contra y una abstención), quedó aprobada la Propuesta presentada por D. Carlos López Martínez.

9º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra, la Sra. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, al Pleno del mismo tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

En el marco de la política impulsada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en favor de los derechos de la infancia y el menor, el 27 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco adoptó el acuerdo de aprobar la puesta en marcha de un proceso que hiciera de Torre Pacheco una Ciudad Amiga de la Infancia.

Su objetivo era mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio,



adoptando una estrategia que, desde el reconocimiento de sus derechos – recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 - aglutinase todos los esfuerzos y coordinase a los actores que directa o indirectamente intervienen en el desarrollo y el bienestar del menor.

Con fecha de 10 de diciembre de 2014, tras la consecución de los requisitos exigidos por UNICEF Comité español, esta entidad otorgó a Torre Pacheco el Sello de reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, con una vigencia de cuatro años, durante los cuales el Ayuntamiento de Torre Pacheco podía hacer uso de este Reconocimiento para informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional.

Este reconocimiento por UNICEF se vinculaba también al compromiso del Ayuntamiento de Torre Pacheco a adherirse a la iniciativa del Pacto de Estado por la Infancia, impulsado por la propia UNICEF, y a promover programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se comprometía así a:

-Elaborar, impulsar y velar por el cumplimiento de un **Plan Integral de Infancia y Adolescencia (2014-2018)**, en el que se articulaba toda una estrategia con el objetivo de colocar a los niños y niñas en la agenda política local, orientando la actuación de cada una de las Concejalías del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la aplicación del principio del “interés superior del menor”. En concreto el Plan recogía distintas medidas y actuaciones en las Áreas siguientes: Educación, Cultura, Deportes, Participación y Atención ciudadana, Urbanismo, Medio Ambiente, Trabajo social y Dependencia, Familia y Convivencia, Inserción Social, Igualdad, Promoción de la Salud, Función pública, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

-Realizar un **Informe Diagnóstico** de situación del menor en el municipio, donde se describiera la realidad de la infancia y adolescencia en el contexto local.

- Promover la Participación de los niños y niñas del municipio en la toma de decisiones en torno a las medidas que afectan su vida cotidiana mediante, entre otros cauces, un Órgano de representación como es el **Consejo municipal de Infancia y Adolescencia** de Torre Pacheco.

- Establecer un **mecanismo de coordinación interna** dinámico que hiciera efectiva la coordinación entre Concejalías y departamentos a la hora de ejecutar el Plan de infancia y Adolescencia. Con este fin, en base a los principios de operatividad y de economía administrativa, se designó - mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de abril de 2014- a la Junta de Gobierno Local como órgano interno de coordinación de las políticas e iniciativas en torno a la Infancia gestionadas desde las diversas áreas de gobierno municipal.

Con fecha de 30 de enero de 2018 se envió a UNICEF Comité español la carta de Manifestación de interés del Ayuntamiento de Torre Pacheco en renovar el Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia como paso necesario y previo a la aprobación, si procede, por parte del Pleno municipal.

Para esta renovación son requisitos indispensables la presentación ante UNICEF Comité español, antes del día 30 de abril de 2018, de: Informe de valoración del Plan Local de Infancia, actualización del Diagnóstico de Infancia y Adolescencia, evidencias de continuidad en el funcionamiento del Órgano de Participación infantil y del Mecanismo de coordinación interna. Asimismo, antes del día 1 de octubre de 2018 habrá de ser aprobado por el Pleno municipal un nuevo Plan Local de Infancia y Adolescencia.

En virtud de todo lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a UNICEF Comité Español la participación en la convocatoria del Reconocimiento (Renovación) otorgado por el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, asumiendo el compromiso de colaborar conjuntamente con UNICEF Comité Español para garantizar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el municipio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el acuerdo.

TERCERO.- Proceder a dar la tramitación legal oportuna del expediente objeto de este acuerdo.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 1 de febrero de 2018.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo



(Ciudadanos); D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente) y D. Francisco Cánovas Martínez (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

10°.-PROPUESTA CONJUNTA SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA EN BALSICAS CON EL NOMBRE DE “PILAR FERRER MARTÍ”.

A continuación, el Sr. Alcalde, procedió personalmente a dar lectura a la propuesta conjunta, que a continuación se transcribe:

“Los grupos municipales de Ganar Torre Pacheco-Izquierda Unida, Ciudadanos Torre Pacheco-Partido de la Ciudadanía, Partido Socialista Obrero Español, Partido Independiente de Torre Pacheco y Partido Popular, al Pleno Municipal elevan la siguiente

PROPUESTA CONJUNTA DE DENOMINACIÓN DE LA PLAZA “PILAR FERRER MARTI” EN BALSICAS

Pilar Ferrer Marti, nacida en Hellín, llegó a Balsicas en el año 1952 por traslado y ascenso de su padre como Jefe de Estación de Renfe. De su matrimonio con Pedro Ros (Perico Benigno, hombre muy conocido y querido por todos los balsiqueños) ha tenido cuatro hijos: Paco, Lola, Nicolás y Santi, todos ellos activos colaboradores en numerosas actividades del municipio, así como también sus nietos.

Pilar ha pertenecido, participado y promovido numerosas asociaciones y eventos como teatros, viajes, reuniones informativas y todo aquello que fuera necesario para el bienestar de sus vecinos, así como también impulsora de la Semana Santa de Balsicas, perteneciendo a varias cofradías (Dolorosa y Piedad). Por sus manos y su buen hacer han pasado muchas de las túnicas y capirotos que procesionan el Viernes Santo y Domingo de Resurrección. Ha sido fundadora de la Asociación Hijas de María y

colaboradora incansable en todas las actividades de la parroquia Ntra. Sra. del Rosario de Balsicas (coro, montaje del belén, limpieza, viajes, etc.).

Se han recibido en este ayuntamiento escritos y centenares de firmas que solicitan un reconocimiento a Pilar con la denominación de la plaza que existe frente a la Estación Férrea de Balsicas, que actualmente carece de nombre y que se ubica donde precisamente ha desarrollado la mayor parte de su vida esta balsiqueña, muy ligada al ferrocarril y que tanto ha dado por los demás sin esperar nada a cambio, con una gran sencillez, prudencia y saber estar.

Los pueblos están formados por sus gentes, que los van construyendo a lo largo de la vida, siendo Pilar parte viva de la historia de Balsicas y destacando por ser luchadora e inconformista, sabia y entrañable, generosa y honesta, animadora nata y de espíritu jovial, trabajadora nata y disponible, mujer activa y comprometida socialmente.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

1.- Que el espacio ajardinado ubicado frente a la Estación de Ferrocarril de Balsicas se denomine como “Plaza Pilar Ferrer Martí”.-No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 23 de marzo de 2018.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, en primer lugar, dijo que aunque su grupo municipal no había suscrito dicha propuesta conjunta, el voto de su grupo sería favorable.

D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, expresó su acuerdo con la propuesta presentada al considerarla bastante acertada.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, mostró su conformidad con dicha solicitud por parte de los vecinos, por tanto, proclamó el voto favorable de su grupo.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, dio el voto de aprobación de los Sres/as Concejales de su grupo en reconocimiento a su gran labor.

En el mismo sentido favorable se manifestó D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien al igual que el resto de portavoces, mostró su conformidad con la propuesta formulada. Asimismo, saludó al público asistente a esta sesión especialmente a los familiares de Pilar Ferrer, agradeciéndoles su colaboración en las distintas actividades que se desarrollaban.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Municipales, el Sr. Alcalde, les agradeció los votos favorables emitidos. Igualmente, elogio a los vecinos que firmaron dicha



solicitud.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Que el espacio ajardinado ubicado frente a la Estación de Ferrocarril de Balsicas se denomine como “Plaza Pilar Ferrer Martí”.

11º.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SUSPENSIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Madrid Saura. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“JUANA MARIA MADRID SAURA, Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

La plusvalía, es el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Es un impuesto de carácter directo que cobran los Ayuntamientos. El cobro de este impuesto supone para el Ayuntamiento de Torre- Pacheco unos ingresos de aproximadamente un millón de euros.

El pasado 07 de mayo de 2017 el Tribunal Constitucional dictó una sentencia 59/2017 donde declaraba nulos e inconstitucionales ciertos artículos reguladores de este impuesto en la Ley de Haciendas Locales porque someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor porque aunque exista el hecho impositivo que es la transmisión del inmueble se vulnera el principio de capacidad económica.

Hasta esta sentencia el impuesto se cobraba con independencia de que existiese o no incremento de valor en la transmisión del terreno de naturaleza urbana.

Esta situación se debe regular por parte del Gobierno Nacional para dar seguridad

jurídica a los Ayuntamientos y a los vecinos no vean gravada su economía con unos impuestos injustos.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento Pleno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar en suspenso la Ordenanza de Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, Plusvalía, del municipio de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Devolver las cantidades ingresadas en los casos de que el terreno no haya incrementado su valor en los últimos cuatro años.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España para que regule esta situación en la Ley de Haciendas Locales y cree un fondo de compensación para ayudar a los Ayuntamientos a sufragar la merma de ingresos que pueda suponer la nueva regulación de este impuesto.-No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, a 20 de febrero de 2018.”

En el expediente, obra el siguiente informe emitido por la Jefe Sección Económico-Administrativa:

“INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL IIVTNU TRAS LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS FORALES DE GUIPUZCOA Y ÁLAVA.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero, por la que declaran inconstitucionales varios artículos de la norma foral de Guipúzcoa que regula el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (o Plusvalía), siendo estos artículos una reproducción del contenido de los artículos 107 y 110.4 LHL, se suscitan varias dudas en torno a la futura liquidación del impuesto.

Lo primero que hay que destacar es que **el impuesto no es considerado inconstitucional con carácter general por el TC, sino solo en los supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, esto es aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión**, por lo que el impuesto no ha desaparecido, tan sólo su regulación será objeto de modificación por el legislador. Lo mismo se desprende la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la regulación de la plusvalía municipal en el territorio histórico de Álava. Además la normativa declarada inconstitucional no nos afecta de frente, pues solo es aplicable en los territorios de Guipúzcoa y Álava, y habrá que esperar a que el TC se pronuncie sobre la constitucionalidad de los artículos 107 y 110.4 LHL para ver cómo quedará regulada en un futuro la plusvalía municipal. Hasta



que el TC dicte sentencia, y hasta que se produzca la efectiva modificación en la regulación de los preceptos que, en su caso, se consideren nulos por inconstitucionales, podremos enfrentarnos a diferentes situaciones ante las que tendremos que adoptar distintas posturas:

1. Qué ocurre con las plusvalías que ya se han liquidado y cuyos importes han sido ingresados.

Los despachos de abogados están recomendando a los contribuyentes que presenten ante los Ayuntamientos escritos solicitando la rectificación y devolución de los “ingresos indebidos”. En principio, esto no sería estimable actualmente puesto que la normativa estatal sobre el cálculo del importe del IIVTNU contenido en la LHL sigue todavía vigente, y las liquidaciones se practicaron acorde con lo establecido en la misma, y aunque se ha cuestionado la inconstitucionalidad de los preceptos que establecen el cálculo de la base del IIVTNU, todavía el TC no se ha pronunciado sobre este aspecto.

El motivo por el que los despachos y asesorías hacen estas recomendaciones es porque creen que el TC, dadas las dimensiones que podría alcanzar la devolución del dinero por los Ayuntamientos, va a incorporar una limitación, bien temporal, bien cuantitativa, de las devoluciones, y creen que quienes hayan reclamado antes de la publicación en el BOE de la futura sentencia del TC se librarían de verse afectados por esas limitaciones. Pero eso no es correcto, al menos, en toda su extensión. Aunque parece claro que la declaración de inconstitucionalidad de una norma esta aparejada a un sistema de nulidad plena con efectos *ex tunc*, desde la STC 45/1989, de 29 de febrero, el TC reclamó para sí la posibilidad de determinar libremente los efectos temporales de las sentencias de inconstitucionalidad, por lo que los efectos *erga omnes* que se derivan de un fallo no están dotados de carácter retroactivo ni conducen a la revisión de situaciones consolidadas que se hayan producido al amparo de la ley que ahora se entiende inconstitucional, con la única excepción recogida en el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, referida a las que afecten a procesos penales o contencioso-administrativo sancionador, es decir, El poder judicial no puede derogar una norma. Es necesario que se dicte otra y que ésta entre en vigor

para que aquella quede sin efecto.

Las **liquidaciones firmes** correspondientes a devengos anteriores a su publicación en el BOE, es decir, a su entrada en vigor, no podrán beneficiarse del contenido del decreto (a los efectos de instar posibles rectificaciones, restituciones o devoluciones). Los procedimientos recaudatorios ya iniciados continuarán hasta su completa terminación.

Por ello, debemos esperar, en primer lugar, a la sentencia para ver que extensión temporal otorga el TC a la nulidad de los preceptos de la LHL. Según los arts 66 y 67 LGT, y la incidencia de los principios básicos de seguridad jurídica, y la categoría de acto firme, solo serían aceptables las devoluciones de ingresos de aquellas liquidaciones que, aunque ingresadas por el contribuyente, hubieran sido objeto de recurso en plazo, y desestimación del mismo (o incluso de recursos posteriores), es decir, que durante el plazo de 4 años que la ley establece para que el acto adquiera firmeza, el contribuyente hubiera manifestado su oposición al mismo a través de la vía de recurso (STS 4979/2016, de 16 de noviembre).

En el resto de supuestos, se considerarían actos firmes y consentidos, cuyo plazo de prescripción para ser reclamados comenzó el día en que se practicó el ingreso por el contribuyente, siendo este plazo de cuatro años para reclamar. Si no presentó recurso dentro del plazo, se consideran actos firmes y consentidos frente a los que no cabría interponer ahora recurso alguno. En este último caso, podrán ser desestimados.

En caso de que solicitasen la devolución antes de que el acto devenga firme, se debería proceder a su suspensión hasta la resolución por el TC. Dicha suspensión debe ser comunicada al interesado, expresando el periodo de tiempo durante el cual surtirá efecto, interesando que dicho periodo sea de 6 meses, contados desde la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por el contribuyente, siendo de todo punto necesarias estas actuaciones para evitar un posible silencio administrativo desestimatorio que permita al interesado acudir en el plazo de 6 meses a la vía contencioso-administrativa.

Todo ello se desprende, además de las resoluciones ya referidas, de la STC de 15 de septiembre de 2009, en la que el Tribunal precisó los efectos temporales de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad y nulidad de un precepto legal, señalando la posibilidad de revisión de las situaciones nacidas a su amparo, pero sometiendo dicha revisión al tamiz del **criterio de la seguridad jurídica**, (y del **artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional**, que señala el alcance de los efectos de la inconstitucionalidad de las normas penales o sancionadoras) de modo que las situaciones jurídicas que traen causa de la norma declarada inconstitucional al perder la cobertura



de esta norma no se vean sometidas a una incertidumbre jurídica sobre su existencia, por lo **que no autoriza su revisión fuera de los supuestos expresamente previsto por la ley y siempre que no se trate de situaciones jurídicas consolidadas** en virtud de un pronunciamiento judicial firme, esto es en virtud de la cosa juzgada, o bien **cuando la consolidación venga atribuida por la firmeza administrativa**.

El Tribunal consciente de la pluralidad de situaciones jurídicas nacidas al amparo de una norma declarada inconstitucional y de las consecuencias que se derivarían de declararlas nulas de pleno derecho, **veda la retroactividad de la declaración de inconstitucionalidad de la norma por razones de seguridad jurídica**, manteniendo el alcance pro futuro de dicha declaración, a pesar de la nulidad radical de los actos nacidos a su amparo, si bien impone como condición de que aquellas situaciones jurídicas se hayan consolidado, bien por sentencia judicial firme, lo que implica la santidad de la cosa juzgada material, o bien por la firmeza del acto administrativo. En la sentencia se hace referencia a su vez al contenido del artículo 102.4 de la ley 30/1992 (actual 106.4 ley 39/15), el cual establece el respeto a las situaciones jurídicas, que han ganado firmeza, nacidas durante la vigencia de la norma cuya inconstitucionalidad se declara, y el mismo criterio sigue el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa al establecer que la nulidad de una disposición general no afectaría a los actos administrativos firmes que la hayan aplicado.

2. Plusvalías liquidadas y no ingresadas todavía

Aquellas situaciones en las que el impuesto haya sido liquidado, pero todavía no haya sido ingresado por el contribuyente, pueden dar lugar, a su vez, a dos supuestos diferentes:

-Que el contribuyente haya planteado recurso de reposición contra la liquidación practicada: en cuyo caso la resolución debería quedar en suspenso, comunicándose al interesado el periodo de 6 meses antes referenciado durante el cual la resolución quedará paralizada, y en todo caso hasta el efectivo pronunciamiento del TC, no procediéndose a la nueva liquidación en tanto no se lleve a cabo la modificación legislativa de los preceptos que establezca cómo debe practicarse en adelante la liquidación de la plusvalía.

-Que el contribuyente no haya planteado recurso de reposición en plazo: nos encontraríamos aquí ante un acto firme y consentido, siéndoles aplicables, por tanto, las mismas previsiones señaladas en el apartado primero respecto a las liquidaciones ingresadas pero no recurridas en plazo. Solo procedería (en su caso) recurso extraordinario de revisión, por alguna de los motivos tasados en el artículo 125 de la Ley 39/2015, **pero no exclusivamente por la declaración de inconstitucionalidad del precepto.**

3. Plusvalías que todavía NO han sido liquidadas

Por ahora, y en tanto no se produzca una modificación legislativa que nos obligue a liquidar de una manera diferente, habrá que calcular la cuota a ingresar por el contribuyente conforme a la legislación vigente de la LHL. Sin embargo, si el contribuyente solicitase la no liquidación del impuesto en tanto no se conozca la constitucionalidad del mismo, debería suspenderse la misma hasta que se produzca el pronunciamiento del TC, y podamos calcular la cuota conforme a la nueva legislación una vez que esta sea modificada.

4. Cuál es el procedimiento a seguir con aquellas liquidaciones que deban practicarse desde que se dicte la sentencia del TC sobre los artículos 107 y 110.4 LHL, y la efectiva modificación por el legislador de los citados artículos.

En este caso, parece lógico que las liquidaciones deberían quedar en suspenso desde que se dicte la sentencia del TC. Como ya hemos señalado, es previsible que los citados preceptos sean declarados inconstitucionales por el TC, y en ese caso no podremos liquidar conforme a la regulación vigente, si no que habrá que esperar a la efectiva modificación por el legislador y, una vez que la misma sea establecida, actuar conforme a la nueva normativa.

Conclusión

Este es el resumen de situaciones ante las que previsiblemente podemos encontrarnos, y las actuaciones que convendría realizar en cada caso, todo ello sin perjuicio de las aclaraciones que la Dirección General de Tributos pueda realizar en cuanto a la situación actual del impuesto, como consecuencia de la consulta planteada por la Federación Española de Municipios y Provincias, de la cual informó en su circular 7/2017, publicada en fecha 20 de febrero; así como de las actuaciones a realizar en tanto esta cuestión se resuelva por el TC.-En Torre-Pacheco, a 10 de marzo de 2018.-Jefe Sección Económico-Administrativa.-Fdo.: M^a José Garceran Balsalobre.”

Tras justificar su propuesta, la Sra. Madrid Saura, mostró su disconformidad con el contenido del informe. Afirmó que, tal y como le había reconocido la propia



Interventora-Accidental, se trataba de un informe desactualizado, cuya redacción era anterior a la Sentencia a la que aludía esta propuesta.

En el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, y el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Tardido Izquierdo, manifestaron que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta. Recordaron que, anteriormente habían presentado una propuesta similar ante el Pleno.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, calificó esta propuesta como eminentemente técnica. Explicó que, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, habían asesorado a los Ayuntamientos en este ámbito y lo que habían aconsejado, antes de adoptar una decisión, era esperar a su desarrollo legislativo. Por ello, la postura de su grupo, era la de esperar a la entrada en vigor de la Ley Estatal reguladora de esta materia y, posteriormente, adecuar la Ordenanza Municipal y proceder a las devoluciones que correspondan.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, se sumó a lo expuesto por el Sr. López Martínez. Por ello, el voto de su grupo sería en contra.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la ponente de la propuesta, la Sra. Madrid Saura, quien manifestó que le constaba que no habían leído el informe emitido por la Interventora-Accidental, puesto que, claramente el título del mismo era erróneo. Advirtió, del error que contenía su cuarto punto. Por este motivo, solicitó un contra informe sobre este asunto y, cuando estuviera elaborado, volver a presentar su propuesta ante el Pleno.

Intervino, el Sr. Alcalde, quien afirmó que habían leído dicho informe. Explicó, que no iban a discutir sobre un informe emitido por la Jefa de Tributos, puesto que, no les correspondía. Además, se hallaba ausente de la sesión, por tanto, no podía dar las explicaciones oportunas.

En el turno de réplica, el Sr. López Martínez, mostró su disconformidad con respecto a ciertos aspectos recogidos en esta propuesta y defendió lo expuesto anteriormente en su intervención.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, preguntó al Sr. Secretario, que puesto que la ponente de la propuesta, había puesto en duda el informe emitido por la Jefe de Gestión de Tributos, si procedía dejar este asunto “sobre la mesa”, ante su ausencia y no poder aportar las explicaciones oportunas.

Intervino el Sr. Secretario, quien dijo que al amparo del artículo 94.3 del R.O.F.R.J.E.L, y puesto que, se había planteado una propuesta de contenido económico y la Sra. Interventora-Accidental no se hallaba presente, según le había manifestado por graves razones familiares, la no presencia del Interventor/a no hacía invalidante los actos que pudieran adoptarse. No obstante, la doctrina científica y la jurisprudencia, manifestaban que, en tales casos y en éste, al solicitar la propia ponente de la propuesta un contra informe o un nuevo informe, no hallándose presente la titular, en este momento de la intervención, lo que correspondería era dejar el asunto “sobre la mesa”, porque de adoptarse algún acuerdo podría ser nulo.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, tras la advertencia expuesta por el Sr. Secretario, dijo que este asunto quedaba “sobre la mesa” procediendo, por tanto, a examinar el siguiente punto del Orden del Día.

Seguidamente, la ponente de la propuesta, la Sra. Madrid Saura, manifestó que, no obstante, procedía votar si quedaba “sobre la mesa”.

El Sr. Alcalde, preguntó al Sr. Secretario, si procedía la votación de dejar este asunto “sobre la mesa”.

El Sr. Secretario, aclaró que ningún miembro de la Corporación había solicitado que quedara “sobre la mesa”, sino que había sido una advertencia, recomendación o informe del Sr. Secretario, por tanto, evidentemente debía someterse dicha decisión a votación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, sometió a votación, dejar esta propuesta “sobre la mesa”, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don



Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DIECINUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA los siguientes señores/as concejales: D. Francisco R. Martínez Meroño y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOS VOTOS EN CONTRA.

En el momento de emitir el sentido del voto de su grupo, la Sra. Madrid Saura, quiso aclarar que no dudaba de los informes emitidos por la Intervención Municipal, solamente había dicho que éste informe estaba desactualizado.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos votos en contra), acordó dejar “sobre la mesa” la propuesta anteriormente transcrita.

12°.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE PACHECO PARA LA PROGRESIVA INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS.

A continuación, para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al Sr. Martínez Meroño, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA PARA LA PROGRESIVA INSTALACION Y ADAPTACION DE ZONAS DE JUEGO INFANTIL INCLUSIVAS EN AQUELLOS PARQUES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El municipio de Torre Pacheco dispone de parques infantiles que requieren de mejoras y mantenimiento especiales para que puedan ser utilizados por todos los niños y niñas de nuestro municipio. De esta forma, no pedimos esta vez la creación de nuevos parques, que también hace mucha falta, sino la adaptación de los parques ya existentes para mejorar su accesibilidad y así crear zonas de juego inclusivas en las que ser discapacitado no sea un impedimento para su utilización.

Para conseguir este objetivo, pensamos que es necesario elaborar un estudio que contemple las diferentes formas en las que se puede mejorar tanto la accesibilidad a los parques como las zonas de juegos infantiles, así como su seguridad. Una vez realizado ese estudio deben acometerse las reformas dispensables para que los parques infantiles estén adaptados a la normativa existente en este ámbito, como la de la Unión Europea (UNE EN 1176 Y 1177).

Estos espacios deberán reunir ciertas condiciones de accesibilidad. Entre ellas tener accesos y juego infantiles adaptados, como por ejemplo juegos pintados con colores llamativos para que resulte más fácil su uso para discapacitados visuales, con columpios para usuarios de sillas de ruedas o juegos a ras de suelo.

Igualmente, en estos espacios podría haber estructuras de juego con diferentes texturas para que los pequeños ciegos o con problemas de visión sean capaces de distinguir unas zonas de otras, así como columpios en los que caben dos personas para que los niños y niñas puedan montar acompañados y se sientan más seguros. Estas líneas de juego se caracterizan por la estabilidad y la horizontalidad de las instalaciones (sin desniveles), o las plataformas y pasarelas con distintas texturas y colores.

En cualquier caso, no se trata de diseñar parques específicos para niñas y niños discapacitados, sino de crear, en los ya existentes, lugares y estructuras en las que tengan cabida y sientan cómodos e integrados todos los pequeños, es decir columpios que se impulsan solos, letreros en lenguaje Braille que explican los colores del arco iris a los niños y niñas invidentes, atracciones del parque infantil a nivel del suelo para facilitar a nivel del suelo para facilitar el acceso a sillas de ruedas etc....

De lo que se trata es que niños y niñas con discapacidades y sin ellas puedan jugar en el mismo lugar. Se trata de aplicar nuevos criterios de diseño en parques infantiles accesibles sin exclusión, no reflejada en los diseños actuales. El parque infantil ofrece también ventajas a los adultos, sobre todo a abuelos y abuelas, que podrán acompañar a sus familias en parques infantiles totalmente accesibles. Los parques infantiles en general no tienen las condiciones adecuadas, falta de accesibilidad en el juego y en el entorno (bordillos, pavimentos, escalones,) y juegos poco adaptados.

Estas reformas deben incluir aspectos, como la horizontalidad de las instalaciones, una correcta señalización con distintos colores y texturas, la eliminación de barreras arquitectónicas como escalones, además de ampliar los espacios. En cuanto a la seguridad, es preciso que se instauren elementos que protejan a los niños como establecer zonas de juego separadas por edad, pavimento de la zona de juego con materiales que amortigüen la caída, una distancia mínima con la carretera, etc.. Del mismo modo, también es imprescindible que en todas estas instalaciones se efectuara un correcto mantenimiento.

Por todo lo expuesto se proponen los siguientes acuerdos:

1. Que se elabore un estudio sobre la accesibilidad y seguridad de todos los parques infantiles del municipio de Torre Pacheco, y se continúe avanzando en la progresiva adaptación de los parques existentes, aprovechando por ejemplo, las tareas de



mantenimiento y las reposiciones de material dañado, para incorporar otros que cumplan con las características de accesibilidad antes citadas.

2. Que se garantice la instalación de zonas de juego infantil adaptadas e inclusivas garantizando un 50 por ciento de elementos adaptados para niños y niñas con o sin discapacidad, lo que fomentara la relación interpersonal y la inclusión.

3. Que se garantice que todos los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad cuando se proyecte la ampliación de alguno ya existente, dando prioridad a aquellos lugares donde exista una demanda que sea destacable y en los que las características del recinto permita una pronta actuación para su adaptación.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Tardido Izquierdo, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Socialista su portavoz, el Sr. Sánchez Saura, consideró que se trataba de una propuesta bastante acertada. No obstante, dudaban de lo expuesto en el segundo de sus acuerdos. Por ello, de momento, se abstendrían y posteriormente tras el turno de réplica, emitirían el sentido del voto de su grupo.

D^a. M^a Carmen Guillen Roca, Concejala del Grupo Municipal Independiente, afirmó que estaban de acuerdo con el cuerpo de la propuesta, al ser conscientes de la necesidad de mejora de todos los parques infantiles del Municipio. Continuó, dando lectura a un informe de necesidad emitido por el técnico responsable de esta área. Informó de que, en estos momentos, el Pliego se estaba adaptando a la nueva normativa de contratación. Terminó, formulando una enmienda al segundo de los acuerdos recogidos en la propuesta, diciendo que si su ponente lo retiraba aprobarían esta propuesta, puesto que estaban trabajando sobre este asunto, en caso contrario, el voto de su grupo sería en contra.

D^a M^a Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, expuso los motivos por los cuales su grupo votaría a favor de la propuesta presentada, calificándola de muy importante y positiva para seguir avanzando hacia una plena inclusión de todos los vecinos de nuestro Municipio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra al ponente de la propuesta,

para que se pronunciara sobre la enmienda presentada por la Sra. Guillen Roca.

El Sr. Martínez Meroño, manifestó su conformidad con retirar el segundo de sus acuerdos. Y aclaró, al portavoz del Grupo Municipal Socialista, el objeto de su propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2018.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Que se elabore un estudio sobre la accesibilidad y seguridad de todos los parques infantiles del municipio de Torre Pacheco, y se continúe avanzando en la progresiva adaptación de los parques existentes, aprovechando por ejemplo, las tareas de mantenimiento y las reposiciones de material dañado, para incorporar otros que cumplan con las características de accesibilidad antes citadas.

2. Que se garantice que todos los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad cuando se proyecte la ampliación de alguno ya existente, dando prioridad a aquellos lugares donde exista una demanda que sea destacable y en los que las características del recinto permita una pronta actuación para su adaptación.

13°.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE PACHECO SOBRE RESTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. Martínez Meroño. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA SOBRE RESTITUCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGION DE MURCIA

El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia nació bajo el amparo de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, como órgano autónomo, de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Tras varios años en funcionamiento, el Gobierno regional decidió en 2010, bajo la presidencia de Ramón Luis Valcárcel, suprimir este organismo. La desaparición del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia fue duramente criticada por las formaciones políticas y los colectivos que trabajaban por la Igualdad entre hombres y mujeres.



A principios de la presente legislatura, más concretamente en noviembre de 2015, el grupo parlamentario de Podemos llevó al Pleno del Parlamento autonómico una moción que fue aprobada con los votos favorables de PSOE, Podemos y Ciudadanos, y el voto en contra del PP, para solicitar la inclusión de una partida específica para la restitución del Instituto Regional de la Mujer, así como la puesta en marcha de los cambios legislativos necesarios, al objeto de que la dirección de dicho instituto se elija por la Asamblea regional para garantizar la independencia del mismo.

Más de dos años después, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha dado ningún paso para poner en marcha los acuerdos que, reiteramos, contaron con el apoyo de la mayoría de la Cámara. Es incomprensible que un gobierno no ejecute lo que han apoyado los representantes electos de gran parte de la ciudadanía. Por esa razón, consideramos necesario que desde los Ayuntamientos se presione para que la restitución de esta entidad tenga lugar lo antes posible y con los recursos necesarios, tanto humanos como económicos, para poder desarrollar de manera eficiente su trabajo.

Además, entendemos que la realidad social que tenemos en nuestro municipio y en Región exige, en cuanto a las políticas de Igualdad se refiere, una evaluación y un nuevo planteamiento que aborde todas las dimensiones de la problemática que las mujeres enfrentan en su día a día. El pasado 8 de marzo la movilización histórica que recorrió las principales ciudades de nuestro país, también en Murcia, exige que las Administraciones Públicas trabajen de manera rigurosa y dando la importancia que merecen las políticas públicas para conseguir la Igualdad real.

La Región de Murcia tiene una realidad sobre la mesa que es necesario abordar cuanto antes de la manera más realista posible para poder buscar soluciones. Así, por ejemplo, según datos publicados el pasado 12 de marzo por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, nuestra Comunidad Autónoma es la segunda en toda España en cuanto a la tasa de mujeres víctimas de violencia de género, por detrás de Baleares. Otros informes, como el relativo a “Brecha salarial y techo de cristal” elaborado por Técnicos de Hacienda, relevan que en Murcia las mujeres cobran un 25,7% menos que los hombres, o que el 38,6% de las murcianas

en edad laboral se encuentra en riesgo de exclusión o pobreza, según un análisis realizado por la Fundación Adecco en colaboración con empresas en base al informe AROPE, de EAPN. Estos son solo algunos de los datos alarmantes que nos reafirman en la necesidad de llevar a cabo un trabajo coordinado e integral que permita a la toda nuestra población vivir dignamente.

Por todo lo expuesto se propone al pleno el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a cumplir con lo aprobado en noviembre de 2015 en el seno del Parlamento autonómico en lo que respecta al Instituto de la Mujer, para proceder a la restitución de este organismo.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Tardido Izquierdo, manifestó que la posición de su grupo en este punto, era la de abstención al considerar que dicho Instituto no era tan imprescindible, puesto que, sus funciones habían sido asumidas por la Dirección General de la Mujer e Igualdad.

En nombre del Grupo Municipal Socialista su Concejal, la Sra. Martínez Marín, consideró que se trataba de una propuesta bastante acertada.

En el mismo sentido favorable se manifestó la Sra. Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expuso los motivos por los cuales su grupo votaría en contra de la propuesta presentada.

En el turno de réplica, el Sr. Martínez Meroño, defendió lo expuesto en su propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Finalmente, el Sr. Alcalde, sometió a votación la propuesta formulada, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, D^a Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas



Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVO de esta propuesta D. José Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho votos en contra y una abstención), adoptó el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a cumplir con lo aprobado en noviembre de 2015 en el seno del Parlamento autonómico en lo que respecta al Instituto de la Mujer, para proceder a la restitución de este organismo.

14°.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE BONIFICACIONES FISCALES A AUTÓNOMOS.

En primer lugar, el Sr. Alcalde, explicó que los miembros de la Corporación Local, habían recibido el Informe de la Sección de Tributos sobre este asunto tres horas antes de la celebración de esta sesión. Por este motivo, proponía al Sr. Martínez García que, para poder analizar dicho informe, retirara su propuesta y la presentara en la próxima sesión plenaria.

Acto seguido, el ponente de la propuesta, consideró acertado proceder a su lectura y presentar una enmienda para su posterior debate.

Hizo uso de la palabra el Sr. Secretario, para aclarar que, tal y como había expuesto el Sr. Alcalde, el expediente relativo a este asunto estaba incompleto en el momento de la convocatoria de esta sesión y, por ello, no podían continuar examinando este punto ni dejarlo “sobre la mesa”. Por este motivo, lo que procedía era retirar esta propuesta.

Seguidamente, el Sr. Martínez García, accedió a retirar su propuesta y presentarla en la próxima sesión plenaria.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

15°.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2018 QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL

205 AL 415.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de febrero que comprenden los decretos numerados desde el 205 hasta el 415 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

16º.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2019-2021.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta al Pleno del Decreto nº 527/18, de fecha 15 de marzo de 2018, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

DECR N° 527-18

“D E C R E T O

Visto que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que *“las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo para el ejercicio 2019-2021, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, con el contenido que consta en el expediente.



SEGUNDO. Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la próxima sesión plenaria que se celebre. Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Torre-Pacheco, a quince de marzo de dos mil dieciocho.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

17º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de presentación en el Registro General de Entrada de los ruegos y preguntas planteados por los Grupos Municipales:

I.- PREGUNTA.

En primer lugar, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4451, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ A que es debida la ausencia de conserjes municipales en algunas ocasiones cuando se supone que hay una mayor afluencia de actividades en las instalaciones deportivas?.”

El Sr. Lledó Saura, en primer lugar, agradeció el trabajo y esfuerzo que realizaban los miembros de los clubes deportivos para el desarrollo de las distintas actividades deportivas. Con respecto a esta pregunta, contestó que el Ayuntamiento necesitaba un número más elevado de Conserjes, puesto que, en estos momentos, solo contábamos con siete trabajando en deportes.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.- PREGUNTA.

Seguidamente, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4452,

dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿En qué situación se encuentra la elaboración del presupuesto municipal para el ejercicio 2018?”

El Sr. López Martínez, afirmó que su borrador estaba en la fase final de producción y ajustes. Por tanto, esperaba que en los próximos 15 días, los distintos Grupos Municipales recibieran dicho borrador.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- PREGUNTA.

En tercer lugar, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4453, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ En qué situación se encuentra el pago de las asignaciones económicas a los distintos grupos políticos que componen la Corporación Municipal?”

El Sr. López Martínez, contestó que, para regularizar dicha situación, la dotación completa de todos los ejercicios que faltaban por asignar se había tenido en cuenta en la elaboración del borrador de los presupuestos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4528, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realicen las siguientes labores de mantenimiento en los jardines de Doña Lolín y Doña Lali de Torre Pacheco.

-Siega del césped.

-Cambiar las papeleras que se encuentran rotas.

-Poda de las palmeras, ya que en ocasiones sus hojas secas se desprenden y pueden caer sobre las personas que se encuentran en la plaza.-En Torre-Pacheco, a 26 de marzo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.- RUEGO.

En quinto lugar, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4530, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la poda de las palmeras de la Avenida de la Región Murciana de Balsicas, ya que en ocasiones y sobre todo los días que hace viento, suelen caer ramas secas que pueden dañar a las personas que por allí pasean.- En Torre Pacheco a 26 de Marzo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.- PREGUNTA.

En estos momentos, se estudió una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4560, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Recientemente se han sustituido las farolas de la zona donde está el Centro de Salud Ernest Lluch, las cuales se han colocado según algunos vecinos de una forma incorrecta ya que tocan con los árboles y no dan luz debida por estar al lado de estos mismos arboles ¿nos podrían decir si ha habido un estudio lumínico y posterior informe técnico y de paso cuanto ha costado este cambio de farolas?.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2018.”

La Sra. Guillen Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, afirmó que el estudio lumínico y su correspondiente informe se habían realizado. En cuanto a su coste, dijo que había sido de 8.230 euros más IVA.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.-RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4561, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“En la acera que hay justo al principio de la Calle Las Gilas pegado a la rotonda de las Comunidades en la parte pegada a la rambla, que actualmente está en obras, el rebaje

hacia la calzada no está bien hecho el escalón es demasiado grande para que una silla de ruedas pueda pasar, por lo que desde C's SOLICITAMOS se proceda al rebaje de esta acera, aprovechando que además ahora están en obras?.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2018.”

El Sr. Alcalde, dijo que próximamente se iba a pavimentar toda la calzada de Camino de las Gilas, por tanto, al subir el nivel se subsanaría.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.-RUEGO.

Acto seguido, se trató un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4562, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“En el puente de la RM-F14 (carretera del Jimenado), ya hace un tiempo por un accidente la valla que hay para evitar que los peatones caigan está en un tramo rota, por lo que desde C's SOLICITAMOS se proceda al arreglo de dicha valla.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2018.”

El Sr. Alcalde, informó de que dicha competencia recaía en la Dirección General de Carreteras. Explicó, las distintas actuaciones llevadas a cabo sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4564, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por parte de algunos vecinos del Parque de la Constitución de Torre Pacheco, nos han llegado quejas por la existencias de roedores en este parque y las zonas próximas, según nos dicen, algunas de gran tamaño, por lo que realizo el siguiente:

RUEGO

Que se realice una revisión del estado el parque y se tomen las medidas oportunas para la eliminación de estos roedores.-En Torre Pacheco a 26 de Marzo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

X.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4565, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y



Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en Torre Pacheco se realice el mantenimiento de la zona verde situada en la calle Goya próximo a la calle Hernández Amores.- En Torre-Pacheco, a 27 de marzo de 2018.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.- PREGUNTA.

En último lugar, se estudió una pregunta, presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 4571, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Las fiestas Trinitario Berberiscas de Torre Pacheco, se celebran desde hace 22 años, en sus inicios durante las Fiestas Patronales del pueblo y posteriormente, para darle más identidad, durante el primer fin de semana del mes de junio, en conmemoración de la muerte del Dean Luis Pacheco, fundador del pueblo de Torre Pacheco, son las primeras fiestas de carácter Histórico del Campo de Cartagena, que han sido incluso asimiladas por otros municipios vecinos.

Estas fiestas representan la fundación e historia de nuestro pueblo, la personalidad y el carácter de sus gentes, sus tradiciones, costumbres etc.

Durante el fin de semana que se celebran suponen un importante acontecimiento social, así como un reclamo Turístico para nuestro municipio, con la visita de ciudadanos de nuestros municipios vecinos.

Por lo que realizo la siguiente pregunta:

¿Qué proyectos y objetivos a largo plazo tiene el Ayuntamiento para las Fiestas Trinitario Berberiscas?.-En Torre Pacheco a 26 Marzo de 2018.”

El Sr. Alcalde, expuso ciertas matizaciones con respecto al contenido de esta pregunta, subsanando algunos errores. Afirmó que, el Ayuntamiento tenía la voluntad de poner en valor estas fiestas y así se lo había estado manifestando a su Asociación Festerá. Resaltó que, en estos momentos, existía una falta de participación de los vecinos/as del Municipio en dichas fiestas. Apuntó que, era necesario que el Ayuntamiento apoyara a esta Asociación, para que pudieran llevar a cabo los cambios e innovaciones necesarias

en mejora de las Fiestas Trinitario-Berberiscas, con la finalidad de que pudieran renacer nuevamente. Recordó, la nueva dimensión que se le había dado a la Fiestas del Carnaval, así como, a las propias Fiestas Patronales.

Finalmente, el Sr. Albaladejo Cano, expresó su acuerdo en apoyar a dicha Asociación. Reconoció que, desde el Ayuntamiento, se tenía que hacer todo lo posible para que estas Fiestas perdurarán en el tiempo con el mayor de los éxitos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Una vez concluido el Orden del Día, y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien expuso una pregunta “In Voce”, dijo que, aunque lo solicitarían por escrito, analizando el listado de Decretos, quería preguntarle al Sr. Sánchez Saura, a que se referían aquellos cuyo contenido era resolución de improcedencia de apertura de expediente sancionador, Ordenanza de Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

El Sr. Sánchez Saura, contestó que no podía responderle porque, lógicamente, en estos momentos, no tenía acceso al contenido íntegro de los Decretos.

Finalmente, el Sr. Alcalde, recordó que los Decretos y sus expedientes estaban a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día de hoy, veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.